

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMO/A. SR/A. VICEPRESIDENTE/A

=====

D<sup>a</sup> RABEA MOHAMED TONSI

D. JAIME WAHNON HASSAN

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D<sup>a</sup> YOLANDA BEL BLANCA

D. FRANCISCO MÁRQUEZ DE LA RUBIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

D. JUAN MANUEL DONCEL DONCEL

D<sup>a</sup> ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

D<sup>a</sup> CAROLINA PÉREZ GÓMEZ

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. JAVIER ÁNGEL DÍEZ NIETO

D. RACHID AHMED ABDELLAH

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D. VÍCTOR ÍNIGUEZ MÁRQUEZ

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D<sup>a</sup> ANA MARÍA BENÍTEZ QUERO

D. JORGE URIEL GÓMEZ LÓPEZ

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D. ABSELAM ABDERRAHAMÁN MAATE

D. MOHAMED MOHAMED HADDÚ

D<sup>a</sup> FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> INMACULADA RAMÍREZ SALGUERO

D. AHMED IDRIS AL-LAL

SR. INTERVENTOR ACCTAL.

=====

D. JOSÉ M<sup>a</sup> CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas nueve minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diez, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste, como miembro del Consejo de Gobierno no electo, el Excmo. Sr. D. Guillermo Martínez Arcas.

No asisten a la Sesión la Sra. De Miguel Ratero y el Sr. Hamadi Abdeselam.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

**- Prestar conformidad, si procede, a los borradores de las actas de las siguientes sesiones plenarias:**

- ✓Ordinaria de 30 de abril de 2010.
- ✓Extraordinaria de 15 de abril de 2010.

Se aprobaban dichos borradores, **por unanimidad de los presentes**, sin enmienda o salvedad alguna.

**A) DISPOSICIONES GENERALES.**

**A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación inicial de las siguientes Normas:**

**A.1.1.- Reglamento normativo interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.**

**A.1.2.- Reglamento normativo interno del Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.**

**A.1.3.- Reglamento normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.**

El dictamen es del siguiente tenor:

*“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria, celebrada a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, en la sala de reuniones de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, bajo la Presidencia de D<sup>o</sup> María Isabel Deu del Olmo (PP), y con la asistencia de D<sup>o</sup> Fatima Hamed Hossain (UDCE) como vocal titular y D. Ahmed Idriss Al-lal (PSOE), como vocal suplente, actuando como Secretario D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, estudió expediente relativo a “Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género, el Reglamento Normativo Interno de Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género y el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de violencia de género”.*

*La Presidencia presentó la siguiente propuesta:*

*Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.*

*Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia*

normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

En este sentido, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración de los siguientes Reglamentos:

- el Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género;
- el Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y
- el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de Género, que se acompañan como documentos ANEXOS.

Constan informes jurídicos de la Técnico de Admón. Gral. D<sup>a</sup> Bettina Contreras López al respecto de fecha 11 de marzo de 2010 y 13 de diciembre de 2010.

Por tanto en virtud de lo anteriormente expuesto se propone la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

- Aprobar inicialmente el Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, el Reglamento Normativo Interno de Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, con posterior sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes para resolver reclamaciones que pudieran tener lugar; si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva.
- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer (o quien en su caso ostente las competencias en materia de Mujer) para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo”.

#### **Sometida a votación, se obtuvo el siguiente resultado:**

Votos a favor: uno (Sra. Deu del Olmo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (Sra. Hamed Hossain y Sr. Idriss Al-Lal).

Por ello, la Comisión acordó, por mayoría, dictaminar favorablemente la propuesta.”

Tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnou Hassan).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** seis **UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU).**

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Aprobar inicialmente el Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, el Reglamento Normativo Interno de Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, y el Reglamento Normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la Violencia de Género, que seguidamente se transcriben, con posterior sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes para resolver reclamaciones que pudieran tener lugar; si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá definitiva.**

- **Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer (o quien en su caso ostente las competencias en materia de Mujer) para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo.**

## **REGLAMENTO DE LA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES MALTRATADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

### **PREÁMBULO**

Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como *“aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”...* *“comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad”*.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Mediante RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se asumen *“las actuaciones relativas a las áreas de mujer”*

Por su parte, la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia de Género establece en su art.- 2 dentro de sus principios rectores, un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

*b) consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.*

*c) reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios existentes...*

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, señala dentro del Area 4, en su Objetivo 4.2 : “Reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género” y dentro de éste, diversas Actuaciones: “el mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes”, igualmente dentro del Objetivo 4.3 se recoge la actuación concreta de “mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera acogida)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración del siguiente Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO PRIMERO : Naturaleza y objeto**

**Artículo 1.-** La Casa de Acogida se configura como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia de género, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones.

**Artículo 2.-** Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad son:

- a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia de género.
- b) Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- c) Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.
- d) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.

**Artículo 3.-** La Casa de Acogida tienen su sede en la Ciudad de Ceuta. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente la dirección de los mismos.

**Artículo 4.- La Casa de Acogida** carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Artículo 5.-** La gestión de la misma corresponde a la Consejería que en su caso ostente competencias en materia de Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer (CAM).

## **TITULO II**

### **REGIMEN DE INGRESOS Y DE BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS**

#### **CAPITULO PRIMERO. De la admisión.**

**Artículo 6.-** A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de indefensión por violencia de género resida en la Ciudad de Ceuta. Para mujeres residentes fuera de Ceuta puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de entidades.

**Artículo 7.-** Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro, en cuyo caso ingresarán en el Centro de Emergencia.

**Artículo 8.-** Las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten el deseo de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

- Acudir al Centro Asesor de la mujer. Un trabajador/a social de dicho Centro estudiará el caso y elaborará el correspondiente informe social que someterá a la Comisión de Valoración señalada en el art.- 47 para su estudio y resolución sobre la procedencia o no del acogimiento, todo ello , en el menor tiempo posible.
- Si el caso es urgente y no es horario del CAM : la mujer o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que la asistan podrán contactar con el teléfono 112, derivándose a la mujer a los recursos pertinentes.
- En todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.
- Cuando las circunstancias lo requieran se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales, mediante la canalización al Departamento Jurídico, Psicológico o de Empleo del CAM, para el análisis y valoración de la situación.

**Artículo 9.** Requisitos para el ingreso.

Las mujeres que pretendan acceder a estos centros , y los menores a su cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Manifestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual de ingreso, que se recoge como ANEXO.
- b) Ser víctima de violencia de género.
- c) Ser mayores de 18 años.
- d) No padecer incapacidad o enfermedad física y/o psíquica que conlleve la necesidad de asistencia de terceras personas para la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana o que pueda conllevar riesgo para terceras personas o que supongan alteración de la normal convivencia en dichos centros.

No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles.

**Artículo 10.** Documentación.

En el ingreso de las mujeres a los centros que componen el Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte en vigor con permiso de residencia. Si la mujer no tuviera en su poder ninguno de estos documentos se la acogerá en centros de emergencia y se procederá a informarle de la tramitación la documentación necesaria para acreditar su identidad.
- b) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por la persona usuaria.
- c) Copia de la denuncia de la situación de violencia padecida en caso de ingreso en las casas de acogida. No será necesario tal documento, aunque se promoverá que se interponga la denuncia citada, en el caso del ingreso en los centros de emergencia.

**Artículo 11.-** Los menores que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por la madre, el/la responsable de la Casa de Acogida deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CAM, que se coordinará con la Consejería competente en materia de menores de la Ciudad Autónoma, así como de la autoridad judicial o fiscal competentes.

**Artículo 12.-** El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá entenderse como un recurso temporal y estará limitado hasta un máximo de noventa (90) días.

En razón de las gestiones encaminadas a la normalización de su situación personal e inserción social de las mujeres acogidas, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de la Comisión de Valoración, visto el informe de el /la responsable de la Casa de Acogida.

**Artículo 13.-** La Casa de Acogida es un Servicio de atención permanente, las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

En relación a las especiales circunstancias de estos servicios, los/as trabajadores de la Casa de Acogida quedan sujetos a los turnos horarios que se determinen, siempre que se garantice dicha atención permanente.

**Artículo 14.-** Quedan excluidas de la admisión de la Casa de Acogida, en razón de la finalidad de las mismas, las mujeres en situación de drogodependencia, las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para propia integridad o la del resto de usuarias y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución. No obstante, sus demandas serán canalizadas a través del CAM a los servicios sociales especializados y competentes en la materia.

**Artículo 15.-** Los servicios a prestar por la Casa de Acogida tendrán carácter gratuito.

**Artículo 16.** Período de adaptación.

1. En el momento de ingreso de la mujer y los/las menores a su cargo que la acompañen se establecerá, un período de adaptación y observación que será de quince días para Casa de Acogida. Este período podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

2. Si la mujer usuaria no supera este período de adaptación, el Equipo Técnico propondrá bien el traslado de la mujer a otro recurso o institución que responda de forma más adecuada a las necesidades de la usuaria o bien la salida definitiva del mismo, debiendo motivarse y comunicarse mediante informe que se trasladará a la Comisión de Valoración, quien decidirá dicho traslado o salida.

**Artículo 17.** Motivos de baja.

1.- Serán motivos de baja de las mujeres usuarias de la Casa de Acogida los siguientes:

- a) La voluntad expresa de la misma, formalizada por escrito y comunicada a el/la responsable del centro.
- b) Expulsión definitiva de la Casa mediante el procedimiento establecido en el art.- 44, previa audiencia de la usuaria.
- c) por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos que no la hagan susceptible de ser usuaria de la casa.
- d) El cumplimiento de los objetivos de intervención.
- e) el transcurso del tiempo establecido como usuaria de la Casa de Acogida.
- f) la pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- g) que durante el acogimiento se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en ninguno de los centros.

2.- El procedimiento de baja será el siguiente:

1.- la baja se formalizará en los siguientes documentos:

- a) la ficha de salida, en la cual se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
- b) Libro registro.
- c) Informe de la Comisión de valoración, al respecto.

3.-Se dejará constancia de la firma de la usuaria y de el/la responsable de la Casa de Acogida.

4.- Se comunicará a la usuaria, al menos con tres días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar cualquiera de los centros mencionados.

### **CAPÍTULO TERCERO: De los servicios**

**Artículo 18.-** En la Casa de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.

**Artículo 19.-** El Servicio de información y valoración tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por el/la responsable de la Casa de Acogida.

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida (trámites)
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Facilitar la información para el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.
- Llevar el sistema de información, registro y documentación que se estime conveniente por parte del Centro Asesor de la Mujer
- Canalizar el asesoramiento jurídico y psicológico, en caso de ser necesario.

**Artículo 20.-** El Servicio de acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación de las mujeres acogidas y sus hijos, y supervisará el funcionamiento de la Casa de Acogida en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

**Artículo 21.-** El Servicio de atención social tiene como funciones:

- El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de alternativas a su situación.
- Atender y hacer el seguimiento del tratamiento social, jurídico, laboral y psicológico, en su caso, de las mujeres acogidas y sus hijos/as.

Este servicio será prestado por el/la responsable de la Casa de Acogida.

Y ello sin perjuicio de que se amplíen los servicios aquí mencionados.

### **CAPÍTULO CUARTO: De los derechos y deberes**

**Artículo 22.-** Son derechos de las mujeres usuarias de la Casa de Acogida :

- a) Ser informadas de las normas y funciones internas.
- b) Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El uso de dependencias y servicios ofrecidos por ambos centros, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e) El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- f) Participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento



cotidiano.

- g) Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los/as menores a su cargo que la acompañen.
- h) Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento de los centros.
- i) Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su inserción social.
- j) Reconocer dentro de sus habilidades su desarrollo profesional.
- k) Desde el CAM y en aquellos casos en que las mujeres no dispongan de medios económicos para su subsistencia, se realizarán las gestiones oportunas para garantizar los derechos económicos.
- l) mantener con el agresor sólo contactos en caso de “necesidad legal”.
- m) Proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y los/as menores a su cargo que las acompañen.
- n) Recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que las personas usuarias manifiesten su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad. Los menores serán consultados en los casos previstos por la Ley. La opinión de un niño o niña mayor de 12 años será tomada en cuenta en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Europea de los Derechos del Niño y de la Niña.
- o) Cubrir adecuadamente las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, higiene y gastos farmacéuticos prescritos por su médico de cabecera.
- p) Salir voluntariamente de la Casa de acogida, siempre que, previamente, por parte del equipo técnico se le informe de la valoración de la salida y de sus posibles riesgos.

**Artículo 23.-** Son deberes de las mujeres usuarias de la Casa de Acogida:

- a) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
- b) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- c) Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- d) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los/as menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
- e) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio de la Casa de Acogida.
- f) Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.
- g) Cuidar de los/las menores a su cargo.
- h) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.
- i) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.
- j) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.
- k) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.
- l) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones.
- m) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.
- n) Compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado de cara a lograr su autonomía personal y laboral.
- ñ) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como en las normas de

funcionamiento interno.

- o) Abandonar la Casa de Acogida en el plazo señalado en la comunicación de salida.

**Artículo 24.** Obligaciones de la entidad titular/ personal de la Casa de Acogida:

La entidad titular asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar programas de intervención según los protocolos de actuación establecidos para el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Estos estarán dirigidos y supervisados por los/las profesionales del centro.
- b) Favorecer las buenas relaciones entre las mujeres usuarias y los menores a su cargo que las acompañen, así como con el personal del centro.
- c) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- d) Mantener limpias todas las dependencias del centro.
- e) Contratar una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil, y mantenerlas en vigor.
- f) Facilitar el acceso a los recursos de los centros a las mujeres usuarias y los/las menores a su cargo que las acompañen.

**Artículo 25.-** La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y las internas de la Casa de Acogida recogidas en el Capítulo V.

**CAPITULO QUINTO: Del funcionamiento de la Casa de Acogida.**

**Artículo 26.-** La Casa de Acogida se dota de las siguientes normas de funcionamiento interno que regularán las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de los mismos.

**Artículo 27.-** Horario

1. Sin menoscabo de lo señalado en los artículos 11 sobre el horario, se fijará por el Equipo Técnico un horario de apertura y cierre de los propios centros, así como los horarios de salida y comidas, diferenciando entre periodos de invierno y de verano, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos, el cual se expondrá en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

2. Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.

**Artículo 28.** Los alojamientos.

1. A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo técnico del mismo.

2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las mujeres o del servicio. Estas se valorarán por el equipo técnico del centro que determinará la pertinencia de dicho cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.

3. Las personas usuarias deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.

4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de Seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia de cada uno de los Centros.

5. Se facilitará la labor del personal durante la limpieza de las zonas comunes, evitándose hacer durante este tiempo uso de las mismas, salvo motivo justificado.

6. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario

o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y adecuamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente. El/la responsable del centro tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.

Igualmente, queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

7. Queda prohibido fumar habitaciones.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8. No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la dirección del centro, con acuse de recibo del mismo.

9. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en la Casa de Acogida.

#### **Artículo 29.** Objetos de valor y dinero.

1- La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

2. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en cualquiera de los Centros.

3. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable del centro, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

#### **Artículo 30.** La alimentación.

1. En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A las personas usuarias se les garantizarán cuatro comidas diarias: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, todos los días del año, que serán preparados por las mujeres acogidas, con los productos facilitados por el centro así como la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.

b) Los horarios establecidos conforme el artículo 27 de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas usuarias de la Casa.

2. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica o por motivos culturales–religiosos, se les ofrecerá cuanto necesiten para el régimen adecuado a sus necesidades.

#### **Artículo 31.-** Medidas higiénico-sanitarias:

1. Se prestará especial atención por parte de las usuarias y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.

La Ciudad se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo.

2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo, siguiéndose los turnos establecidos por las cuidadoras. El uso de lavadora y secadora estará sujeto a turnos establecidos por dicho personal.

3. Se realizará por la Ciudad limpieza general y permanente de las dependencias generales de uso común de los centros, especialmente las de uso más intenso una vez al mes. Del mismo modo, se procederá a la desinfección y desratización cuantas veces lo exijan las circunstancias, que deberán realizarse por empresa debidamente acreditada.

4. Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le haya asignado.

5. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de los centros, es obligatorio el aseo diario de las acogidas y los/las menores a su cargo que en su caso les acompañen.

#### **Artículo 32.** Atención sanitaria.

1. Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del INGESA.

2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las menores a su cargo que las acompañen pasarán a cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al Protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.

3. El/la responsable del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso, siendo obligado su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.

4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable del centro.

5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

### **CAPITULO sexto.- DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 33.-** Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas, siendo obligatoria dicha participación de las acogidas en todas las que se organicen, así como en las señaladas en el artículo siguiente.

**Artículo 34.-** 1-El personal de La Casa de Acogida llevará a cabo unas propuestas de actividades de orientación, tanto individual como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento social individualizado.
- Fomento del desarrollo personal, formativo y autoayuda.
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social.

2.- La mujer acogida debe asistir, cuando se le requiera al Centro Asesor de la Mujer, Administraciones, Instituciones o profesionales que el/la responsable de la Casa o los trabajadores de la misma le indiquen para el seguimiento de su caso.

**Artículo 35.-1.** Para la utilización de los servicios de la Casa de Acogida es imprescindible la formalización del informe social señalado en el artículo 8. del presente Reglamento.

2. Las personas usuarias del centro colaborarán con el personal de la Casa afín de conseguir el

mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención.

## **CAPITULO SÉPTIMO. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.-**

### **Artículo 36. Salidas .**

Las mujeres acogidas podrán salir, solas o acompañadas, siempre que no exista peligro para su integridad física y así haya sido valorado por el/la responsable del Centro, no haciéndose dicho Centro responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

### **Artículo 37. Ausencias.**

Las personas usuarias sólo podrán ausentarse temporalmente de la Casa de Acogida por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente a la dirección de la ausencia prevista y de los datos necesarios para contactar con ellas. En todo caso, el/la responsable debe autorizar por escrito la ausencia, que también se solicitará por escrito.

### **Artículo 38. Visitas.**

Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta previa comunicación al responsable de la Casa.

### **Artículo 39. Comunicaciones con el exterior.**

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado bajo la supervisión del personal de la casa que garantizara la intimidad en las comunicaciones.

## **CAPITULO OCTAVO. Del Régimen Disciplinario.-**

**Artículo 40.-** El incumplimiento de las obligaciones y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes

En este sentido:

#### 1-Se considerarán faltas leves:

- a) alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la Casa de Acogida.
- b) utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Casa de Acogida.
- c) perturbar las actividades de la Casa de Acogida.

#### 2- Se entenderán como faltas graves:

- a) comunicar la ubicación de la Casa de Acogida.
- b) desvelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de sus hijo/as.
- c) el consumo y tenencia de drogas y/o ingesta abusiva de alcohol.
- d) las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en la Casa sin la debida justificación.
- e) causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda
- f) la reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rigen la Casa de Acogida.
- g) la comisión de tres faltas leves.

3- Se entenderán como faltas muy graves

- a) las agresiones físicas y/o psíquicas a otras mujeres acogidas, a los/as menores propios o ajenos, o al personal de la Casa, o cualquiera que tenga relación con ella.
- b) la sustracción de bienes o cualesquiera objetos propiedad de la Casa de Acogida, del personal o de cualquier usuaria.
- c) las susceptibles de constituir una infracción penal.
- d) la desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- e) la comisión de tres faltas graves.

**Artículo 41.-** Previa audiencia de la mujer acogida que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

- a) por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable de la Casa, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- b) por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/a responsable de la Casa, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.
- c) por la comisión de una falta muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y, pérdida de la condición definitiva de usuaria. Dicha decisión se adoptará por la Comisión de valoración previo informe del/la responsable.

**Artículo 42.** Proporcionalidad

No obstante a la hora de aplicar la medida, se tendrá en cuenta:

- a) la existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) los perjuicios causados.
- c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más una falta de la misma naturaleza.

**Artículo 43.** Prescripción de las infracciones y sanciones.

1-Las infracciones prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

**Artículo 44.** Procedimiento.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
2. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable de la Casa podrá llevar a cabo una primera

comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve, o la procedencia de remisión de lo acontecido a través de informe a la Comisión de valoración.

3. Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable de la Casa.
4. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable de la Casa se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.
5. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.  
Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.

6. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituya-n, persona-s responsable-s, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.
7. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción e la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.
8. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, **al igual que todo lo no previsto en el mismo**, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas que lo desarrollan.

**Artículo 45.** Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de los trabajadores de la Casa, de forma armónica y consensuadamente.

**Artículo 46.** Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el/a responsable de la Casa.

### **TITULO III De la organización y personal**

**Artículo 47.-** Comisión de Valoración.

Se establece como órgano superior de fiscalización de la Casa de Acogida, y estará constituida por:

- . El/la Responsable del Centro Asesor de la Mujer, en calidad de Presidente/a.
- . Un/a jurídico del Departamento Jurídico del Centro Asesor del CAM., quien hará las funciones de Secretario/a
- . Un/a psicólogo/a del Departamento Psicológico del CAM
- . Un/a trabajador/a del Departamento de Trabajo Social del CAM
- . El/la responsable de la Casa de Acogida.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en el Centro Asesor de la Mujer.

**Artículo 48.-** Son funciones de la Comisión de Valoración:

- . Resolver la procedencia o no de las solicitudes de acogimiento así como la salida de la Casa de Acogida.
- . Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe de el/la responsable de la Casa de Acogida.
- . Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe de el/la responsable de la Casa de Acogida. Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- . Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.

**Artículo 49.-** Personal de la Casa de Acogida:

- a) Personal técnico: lo compondrán los/as Educadores/as en nº suficiente para cubrir los turnos de la Casa de la Casa de Acogida, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.
- b) Personal auxiliar: lo compondrán los/as cuidadores/as, también en nº suficiente para cubrir los turnos de la Casa de Acogida, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.
- Se designará un responsable de la Casa de Acogida con las funciones previstas en el artículo siguiente. Dicho responsable será designado por el órgano competente en la materia de entre los titulados superiores y medios adscritos a la Consejería competente en materia de mujer.

**Artículo 50.-** Son funciones del responsable de la Casa de Acogida (Unidad Técnica):

En tanto que responsable de la Casa:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la Consejería que ostente competencias en materia de Mujer y de la Comisión de Valoración.
- b) Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la Casa de Acogida .
- c) Organizar y controlar la gestión funcional y económica de dicha Casa.
- d) Ejercer la dirección del personal adscrito a la Casa de Acogida, pudiendo proponer a la Comisión de Valoración cuantas medidas estime oportunas para el buen funcionamiento de la Casa, tanto en lo relativo al personal como en cualesquiera otras de organización interna de la casa.
- e) Dar cuenta siempre que se le requiera, a la Comisión de Valoración , de la situación puntual de las mujeres acogidas, estado de la gestión económica y funcional de la Casa, o cualquier otro extremo que pudiera demandarle dicho órgano.
- f) Elaborar la memoria anual de la Casa de Acogida.
- g) Establecer las relaciones de colaboración y coordinación con el Centro Asesor de la Mujer y



- con otras instituciones a fin de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de la Casa de Acogida.
- h) Informar por escrito, dando cuenta a la Comisión de Valoración, los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.
- i) Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemática
- j) Realizar el seguimiento de cada caso marcando, en virtud de cada situación y en coordinación con el Centro Asesor de la Mujer la fecha final del periodo de Acogida.
- k) Programar intervenciones sociales de carácter grupal, tanto con las mujeres acogidas como con los niños, metodologías específicas para el cambio de situación y empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- l) Canalizar al CAM, una vez finalizado el proceso de acogida, cada uno de los casos para que el Departamento de Trabajo Social pueda realizar un seguimiento.
- m) Representar a la Consejería con competencias en materia de mujer para la formalización de los contratos de admisión de las usuarias.
- n) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia.

**Artículo 51.-**En cuanto a los Educadores, serán sus funciones:

- a) Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.
- b) Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.
- c) Acompañarlas a realizar toda clase de gestiones que sean necesarias. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje, fomentando la autoestima y autonomía personal.
- d) Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar. Todo ello en coordinación permanente con la Comisión de valoración.
- e) La planificación y confección de los menús correspondientes.
- f) El contacto con los Centros escolares de los/as menores y otras entidades implicadas.
- g) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como las que corresponda a los educadores de la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 52.-** Son funciones de los/as Cuidadores/as:

- a) Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos de la Casa de Acogida y en concreto las derivadas del cumplimiento del artículo 17 del presente Reglamento.
- b) Todas las encaminadas a la consecución de los objetivos de la Casa de Acogida que figuran en el artículo 2. Todo ello en coordinación permanente con el/la Unidad Técnica de la misma.
- c) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como las que corresponda a los/as Cuidadores de la Ciudad de Ceuta.

#### **Disposiciones Adicionales**

**Disposición Adicional Primera.** En lo no regulado en el presente Reglamento o en la normativa de funcionamiento interno de la Casa de Acogida, se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Centro Asesor de la Mujer, así como en lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

**Disposición Adicional Segunda.** El ámbito de atención de la Casa de Acogida podrá extenderse a las mujeres maltratadas que lo demanden de otras Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, las solicitudes se canalizarán a través del Departamento de Servicios Sociales del CAM, siguiendo idéntico procedimiento al señalado en el capítulo II.

**Disposición Adicional Tercera.** El presente Reglamento regirá para las futuras Casas de Acogida que

se creen por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Disposición Adicional cuarta** . Las menciones realizadas al Centro Asesor de la Mujer se entenderán referidas, en su caso, a la entidad equivalente que ostentase competencias en materia de mujer.

**Disposición Final.** El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de su publicación en el BO.O.C.CE. Lo que se hace público para general conocimiento.  
Ceuta a                    de                    de 2010

La Secretaria General

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.

## ANEXO I

### CONTRATO DE INGRESO EN CASA DE ACOGIDA DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS/LAS MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN

En ..... a ..... de ..... 20....

De una parte, Doña ..... con DNI núm. ...., en nombre y representación de la Consejería ....(con competencias en materia de mujer), como responsable de la Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/las menores a su cargo que la acompañan, ..... sito en ....(ANONIMO)

Y de otra, Doña ....., con DNI, NIE o Pasaporte núm. ...., con domicilio en ....., calle ....., acompañada de (en caso de menores).....

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, mediante el presente contrato se establecen las condiciones y estipulaciones siguientes:

**Primera.** El presente contrato tiene como objeto el ingreso en la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, como centro de alojamiento y de convivencia temporal, donde se presta una atención integral.

**Segunda.** La persona usuaria de la plaza se incorpora al centro citado, prestándole dicho centro los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención, que comprenderá desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Productos para el aseo e higiene personal.
- Atención social, jurídica y psicológica.
- Programación anual de actividades.
- En general, cualquier servicio prestado por el personal, que sea necesario para cumplir los requisitos funcionales de acreditación del centro.

**Tercera.** Compromiso de las partes.

Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

**a)** La persona usuaria se compromete a:

- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, que se le entrega y se le da a

conocer, previamente a la firma del presente contrato.

- Aceptar un período de prueba de 15 días que podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

**b) La Ciudad se compromete a:**

- Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.

- No cobrar a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente contrato.

- Entregar a la persona usuaria una copia del Reglamento Normativo Interno de la Casa de Acogida, e informar a la usuaria tanto de los derechos y deberes contenidos en el Capítulo IV, como de las normas de funcionamiento de la Casa recogidas en el Capítulo V y el régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior reflejados en el Capítulo VII

**Cuarta.** Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia obligada por ingreso en centro hospitalario.

b) Salidas fuera de la provincia para cumplir prescripciones legales (comparecencia, juicio, valoración forense...)

c) Situaciones excepcionales, tales como la muerte u hospitalización

grave de un familiar y cualquier otra siempre que se notifique previamente al responsable del centro, quien decidirá la oportunidad o no de la ausencia, en aras a garantizar la seguridad de la mujer y sus hijos/as.

En la Casa de Acogida podrán salir, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas lo permitan y de acuerdo con establecido en el Reglamento de Régimen Interno. El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

**Quinta.** Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de la Casa de

Acogida así como la seguridad de las usuarias. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta y previa comunicación del/la responsable de la Casa de Acogida.

Las usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono en casos justificados, que se ubicará en el despacho de las profesionales y que permitirá la intimidad en las comunicaciones.

**Sexta.** La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en la Casa de Acogida. La persona usuaria está obligada a firmar un inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en la Casa de Acogida. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

**Séptima.** El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Individual de Actuación acordado con la persona usuaria.

- Expulsión definitiva del centro residencial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

- Por voluntad unilateral de la persona usuaria.

- Por traslado o permuta.

**Octava.** En el supuesto de que la persona firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro.

**Novena.** Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Ceuta con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

La persona usuaria

El/la Coordinadora del Centro

Fdo

Fdo.

### **REGLAMENTO NORMATIVO INTERNO DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE MUJERES MALTRATADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como *“aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”...* comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad’.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Mediante RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se asumen *“las actuaciones relativas a las áreas de mujer”*

Por su parte, la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia de Género establece en su art.- 2 dentro de sus principios rectores, un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

*b) consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.*

*c) reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios existentes...*

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, señala dentro del Area 4, en su Objetivo 4.2 : “Reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género” y dentro de éste, diversas Actuaciones: “el mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes”, igualmente dentro del Objetivo 4.3 se recoge la actuación concreta de “mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera acogida)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería

de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración del siguiente Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO PRIMERO : Naturaleza y objeto**

**Artículo 1.-**

El Centro de Emergencia se configura como un recurso de atención especializada de carácter inmediato, urgente y disponible las 24 horas todos los días del año, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as en situación de violencia de género durante un tiempo máximo de estancia de 15 días, prorrogables como máximo por un periodo similar, a propuesta de la Comisión de Valoración.

**Artículo 2.-** Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad son:

- a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos/as que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia de género.
- b) Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- c) Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación, con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.
- d) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.

**Artículo 3.-** El Centro de Emergencia tienen su sede en la Ciudad de Ceuta. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente la dirección del mismo.

**Artículo 4.-** Carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Artículo 5.-** La gestión del centro corresponde a la Consejería que en su caso ostente competencias en materia de Mujer, a través del Centro Asesor de la Mujer.

**TITULO II**  
**REGIMEN DE INGRESOS Y DE BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS**  
**CAPÍTULO PRIMERO. De la admisión**

**Artículo 6.-** A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de indefensión por violencia de género resida en la Ciudad de Ceuta. Para mujeres residentes fuera de Ceuta puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de entidades.

**Artículo 7.-** Las condiciones de admisión están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro, en cuyo caso ingresarán en el Centro de Emergencia.

**Artículo 8.-** Las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten el deseo de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

- Acudir al Centro Asesor de la Mujer. Un trabajador/a social de dicho Centro estudiará el caso y elaborará el correspondiente informe social que someterá a la Comisión de Valoración señalada en el art.- 47 para su estudio y resolución sobre la procedencia o no del acogimiento, todo ello, en el menor tiempo posible.
- Si el caso es urgente y no es horario del CAM la mujer o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que la asistan podrán contactar con el teléfono 112, derivándose a la mujer a los recursos pertinentes.
- En todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación y no tiene recursos propios sea atendida y acogida por el sistema de urgencia.
- Cuando las circunstancias lo requieran se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales, mediante la canalización al Departamento Jurídico, Psicológico o de Empleo del CAM, u organismo que ostente las competencias en materias de mujer para el análisis y valoración de la situación.

**Artículo 9.** Requisitos para el ingreso.

Las mujeres que pretendan acceder al centro y los/as menores a su cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Manifestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual de ingreso, que se recoge como ANEXO.
- b) Ser víctima de violencia de género.
- c) Ser mayores de 18 años.
- d) No padecer incapacidad o enfermedad física y o psíquica que conlleve la necesidad de asistencia de terceras personas para la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana o que pueda conllevar riesgo para terceras personas o que supongan alteración de la normal convivencia en dichos centros.

No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas disponibles.

**Artículo 10.** Documentación.

En el ingreso de las mujeres en el Centro y en su caso los/las menores a su cargo que las acompañen, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte en vigor con permiso de residencia. Si la mujer no tuviera en su poder ninguno de estos documentos se la acogerá y se procederá a informarle de la tramitación la documentación necesaria para acreditar su identidad.
- b) Copia del documento contractual de ingreso debidamente firmado por la persona usuaria.
- c) Copia de la denuncia de la situación de violencia padecida en caso de ingreso en las casas de acogida. No será necesario tal documento, aunque se promoverá que se interponga la denuncia citada, en el caso del ingreso en los centros de emergencia.

**Artículo 11.-** Los menores que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad. En el caso de abandono de éstos por la madre, el/la responsable del Centro deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del CAM, que se coordinará con la Consejería competente en materia de menores de la Ciudad Autónoma, así como de la autoridad judicial o fiscal competentes.

**Artículo 12.-** El tiempo de estancia en el Centro de Emergencia deberá entenderse como un recurso temporal y estará limitado hasta un máximo de quince (15) días.

En razón de las gestiones encaminadas a la normalización de su situación personal e inserción social de las mujeres acogidas, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de la Comisión de Valoración, visto el informe del/la responsable del centro.

**Artículo 13.-** El Centro de Emergencia es un Servicio de atención permanente, las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

En relación a las especiales circunstancias de este servicio, los/as trabajadores del Centro de Emergencia quedan sujetos a los turnos horarios que se determinen, siempre que se garantice dicha atención permanente.

**Artículo 14.-** Quedan excluidas de la admisión del Centro, en razón de la finalidad de las mismas, las mujeres en situación de drogodependencia, las sujetas a tratamiento psiquiátrico que supongan riesgo para propia integridad o la del resto de usuarias y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución. No obstante, sus demandas serán canalizadas a través del Centro Asesor de la Mujer a los servicios sociales especializados y competentes en la materia.

**Artículo 15.-** Los servicios a prestar por el Centro de Emergencia tendrán carácter gratuito.

**Artículo 16.** Período de adaptación.

1. En el momento de ingreso de la mujer y los/las menores a su cargo que la acompañen, se establecerá, un período de adaptación y observación que será de siete días para el Centro de Emergencia. Este período podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

2. Si la mujer usuaria no supera este período de adaptación, el Equipo Técnico propondrá bien el traslado de la mujer a otro recurso o institución que responda de forma más adecuada a las necesidades de la usuaria o bien la salida definitiva del mismo, debiendo motivarse y comunicarse mediante informe que se trasladará a la Comisión de Valoración, quien decidirá dicho traslado o salida.

**Artículo 17.** Motivos de baja.

1.- Serán motivos de baja de las mujeres usuarias del centro los siguientes:

- a) La voluntad expresa de la misma, formalizada por escrito y comunicada al responsable del centro.
- b) Expulsión definitiva del Centro mediante el procedimiento establecido en el art.- 44, previa audiencia de la usuaria.
- c) por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos que no la hagan susceptible de ser usuaria de la casa.
- d) El cumplimiento de los objetivos de intervención.
- e) el transcurso del tiempo establecido como usuaria de estos centros.
- f) la pérdida de algunos de los requisitos que motivaron su ingreso.
- g) que durante el acogimiento se detecte la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada que no se preste en ninguno de los centros.

2.- El procedimiento de baja será el siguiente:

La baja se formalizará en los siguientes documentos:

- a) la ficha de salida, en la cual se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
- b) Libro registro.
- c) Informe de la Comisión de valoración, al respecto.

3.-Se dejará constancia de la firma de la usuaria y de el/la responsable del Centro de Emergencia.

4.- Se comunicará a la usuaria, al menos con tres días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar el Centro.

### **CAPITULO TERCERO: De los servicios**

**Artículo 18.-** En el Centro de Emergencia se prestarán los siguientes servicios:

- Servicio de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.

**Artículo 19.-** El Servicio de información y valoración tendrá como cometido principal el análisis y valoración de las situaciones personales de las mujeres acogidas y la orientación y asesoramiento a las mismas, que se realizará por el/la responsable del Centro de Emergencia

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida (trámites)
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Facilitar la información para el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.
- Llevar el sistema de información, registro y documentación que se estime conveniente por parte del Centro Asesor de la Mujer
- Canalizar el asesoramiento jurídico y psicológico, en caso de ser necesario.

**Artículo 20.-** El Servicio de acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarios mientras dure el tiempo de acogida. Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación de las mujeres acogidas y sus hijos, y supervisará el funcionamiento del Centro de Emergencia en lo que respecta al correcto funcionamiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana por parte de la usuaria.

**Artículo 21.-** El Servicio de atención social tiene como funciones:

- El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de alternativas a su situación.
- Atender y hacer el seguimiento del tratamiento social, jurídico, laboral y psicológico, en su caso, de las mujeres acogidas y sus hijos/as.

Este servicio será prestado por el/la responsable del Centro de Emergencia.

Y ello sin perjuicio de que se amplíen los servicios aquí mencionados.

#### **CAPITULO CUARTO: De los derechos y deberes**

**Artículo 22.-** Son derechos de las mujeres usuarias del Centro de Emergencia:

- a) Ser informadas de las normas y funciones internas.
- b) Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Centro, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e) El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- f) Participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano.
- g) Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los niños/as.
- h) Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento del Centro.
- i) Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su inserción social.
- j) Reconocer dentro de sus habilidades su desarrollo profesional.
- k) Desde el CAM y en aquellos casos en que las mujeres no dispongan de medios económicos para su subsistencia, se realizarán las gestiones oportunas para garantizar los derechos económicos.
- l) Mantener con el agresor sólo contactos en caso de "necesidad legal".
- m) Proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y los/as menores a su cargo que las acompañen.



- n) Recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que las personas usuarias manifiesten su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad. Los menores serán consultados en los casos previstos por la Ley. La opinión de un niño o niña mayor de 12 años será tenida en cuenta en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Europea de los Derechos del Niño y de la Niña.
- o) Cubrir adecuadamente las necesidades básicas de alimentación, alojamiento, higiene y gastos farmacéuticos prescritos por su médico de cabecera.
- p) Salir voluntariamente del Centro de Emergencia, siempre que, previamente, por parte del equipo técnico se le informe de la valoración de la salida y de sus posibles riesgos.

**Artículo 23.-** Son deberes de las mujeres usuarias del Centro de Emergencia:

- a) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo
- b) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- c) Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- d) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de los/as menores a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales.
- e) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos/as como del domicilio del Centro de Emergencia.
- f) Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su inserción social.
- g) Cuidar de los/las menores a su cargo.
- h) Respetar la dignidad del resto de las mujeres y menores acogidos así como al personal que presta sus servicios.
- i) Responsabilizarse de mantener limpio y ordenado su espacio personal y las zonas de uso común, así como del buen uso de las instalaciones, mobiliario, enseres y objetos comunes, cuidándolos y colaborando en su mantenimiento, para garantizar su conservación.
- j) Facilitar información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver su situación socio-económica, legal y psicológica.
- k) Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad para los centros de emergencias y casas de acogida que garanticen la protección de las mujeres y menores acogidos.
- l) Firmar el documento de renuncia, en caso de negarse a recibir atención social, legal o psicológica, expresando claramente que ha estado debidamente informada y que rechaza la atención y actuaciones.
- m) Cumplir las medidas adoptadas por el Equipo Técnico en caso de conflictos o desacuerdos entre las personas acogidas.
- n) Compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado de cara a lograr su autonomía personal y laboral.
- ñ) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento así como de las normas de funcionamiento interno.
- o) Abandonar el Centro en el plazo señalado en la comunicación de salida.

**Artículo 24.** Obligaciones de la entidad titular/ personal del Centro de Emergencia:

La entidad titular asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar programas de intervención según los protocolos de actuación establecidos para el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Estos estarán dirigidos y supervisados por los/las profesionales del Centro.
- b) Favorecer las buenas relaciones entre las mujeres usuarias y los menores a su cargo que las acompañen, así como con el personal del centro.
- c) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- d) Mantener limpias todas las dependencias del centro.

- e) Contratar una póliza de seguros multirriesgo y de responsabilidad civil, y mantenerlas en vigor.
- f) Facilitar el acceso a los recursos de los centros a las mujeres usuarias y los/las menores a su cargo que las acompañen.

**Artículo 25.-** La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y las internas del Centro de Emergencia recogidas en el Capítulo V.

## **CAPÍTULO QUINTO: Del funcionamiento del Centro de Emergencia.**

**Artículo 26.-** El Centro de Emergencia se dotan de las siguientes normas comunes de funcionamiento interno que regularán las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios del mismo.

**Artículo 27.-** Horario

1. Sin menoscabo de lo señalado en los artículos 11 sobre el horario, se fijará por el Equipo Técnico un horario de apertura y cierre del Centro, así como los horarios de salida y comidas, diferenciando entre periodos de invierno y de verano, al objeto de posibilitar la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos, el cual se expondrá en el Tablón de Anuncios para su general conocimiento.

2. Se exigirá puntualidad en los horarios acordados.

**Artículo 28.** Los alojamientos.

1. A las personas usuarias se les asignará un alojamiento adecuado en función de sus necesidades y de acuerdo con la valoración del equipo técnico del mismo.

2. El cambio de habitación se llevará a cabo por necesidades de las mujeres o del servicio. Estas se valorarán por el equipo técnico del centro que determinará la pertinencia de dicho cambio. En cualquier caso, el cambio por motivos asistenciales será notificado con un preaviso de tres días, salvo motivos de urgencia.

3. Las personas usuarias deberán respetar la colocación del mobiliario dispuesto en la habitación, no pudiendo incorporar nuevos muebles y enseres y garantizarán el buen uso de las instalaciones.

4. Se preservarán las condiciones de seguridad, siguiendo el Protocolo de Seguridad establecido y los Planes de Evacuación y Emergencia de cada uno de los Centros.

5. Se facilitará la labor del personal durante la limpieza de las zonas comunes, evitándose hacer durante este tiempo uso de las mismas, salvo motivo justificado.

6. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario

o, que por su número o volumen supongan un impedimento para las tareas de limpieza y adecentamiento de las mismas; ni productos inflamables, ni tóxicos tales como lejía, amoníaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente. La Coordinación del centro tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y que puede incluir la revisión de armarios y habitaciones. Esta actuación se realizará en todo caso en presencia de la persona usuaria y de dos testigos.

Igualmente, queda prohibida la entrada de cualquier tipo de alimentos del exterior por parte de las usuarias.

7. Queda prohibido fumar habitaciones.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

8. No estará permitido la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente. Dichos objetos deberán ser depositados en la dirección del centro, con acuse de recibo del mismo.

9. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en Centro de Emergencia..

**Artículo 29.** Objetos de valor y dinero.

- 1-La persona usuaria está obligada a firmar el inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.
2. La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en el Centro.
3. Cualquier objeto perdido que se encuentre por persona distinta a su propietaria, deberá ser entregado inmediatamente al responsable del centro, a fin de ser restituido a su legítima propietaria.

**Artículo 30.** La alimentación en los Centros.

1. En cualquier caso, siempre se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - a) A las personas usuarias se les garantizarán cuatro comidas diarias: Desayuno, almuerzo, merienda y cena, todos los días del año, que serán preparados por las mujeres acogidas, con los productos facilitados por el centro así como la alimentación específica para lactantes hasta los dos años.
  - b) Los horarios establecidos conforme el artículo 27 de este Reglamento deberán ser cumplidos por las personas usuarias del Centro.
- 2.A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica o por motivos culturales–religiosos, se les ofrecerá cuanto necesiten para el régimen adecuado a sus necesidades.

**Artículo 31.-** Medidas higiénico-sanitarias:

1. Se prestará especial atención por parte de las usuarias y sus hijos/as a la conservación de las instalaciones, mobiliario y maquinarias, a fin de evitar su deterioro.  
La Ciudad se hará cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro del mismo.
2. El reparto de las tareas domésticas diarias se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo, siguiéndose los turnos establecidos por las cuidadoras. El uso de lavadora y secadora estará sujeto a turnos establecidos por dicho personal.
3. Se realizará por la Ciudad limpieza general y permanente de las dependencias generales de uso común del Centro, especialmente las de uso más intenso una vez al mes. Del mismo modo, se procederá a la desinfección y desratización cuantas veces lo exijan las circunstancias, que deberán realizarse por empresa debidamente acreditada.
4. Cada mujer se hará responsable del orden y limpieza de la habitación que se le haya asignado.
5. Por respeto al resto de compañeras y personal trabajador de los centros, es obligatorio el aseo diario de las acogidas y los/las menores que en su caso les acompañen.

**Artículo 32.** Atención sanitaria.

- 1.Se garantizará que todas las personas usuarias tengan acceso a la atención médica y los cuidados sociosanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del INGESA.
2. Cuando así se precise, la persona usuaria será trasladada al centro hospitalario que corresponda. En caso de internamiento, el cuidado de los/las menores a su cargo que las acompañen pasarán a cargo de los familiares que ésta señale o se actuará conforme al Protocolo establecido en la materia, dejando constancia por escrito de dichas decisiones.
3. El/la responsable del Centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta con la mayor brevedad a las personas de contacto facilitadas por las mujeres a su ingreso, siendo obligado su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.
4. Existirá un botiquín debidamente dotado, tutelado por una persona responsable del centro.
5. Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación.

## **CAPÍTULO sexto.- DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 33.-**Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas, siendo obligatoria dicha participación de las acogidas en todas las que se organicen, así como en las señaladas en el artículo siguiente.

**Artículo 34.- 1-El personal del** Centro de Emergencia llevará a cabo unas propuestas de actividades de orientación, tanto individual como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento social individualizado.
- Fomento del desarrollo personal, formativo y autoayuda.
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social.

2 .La mujer acogida debe asistir, cuando se le requiera al Centro Asesor de la Mujer, Administraciones , Instituciones o profesionales que el/la responsable de la Casa o los trabajadores de la misma le indiquen para el seguimiento de su caso.

**Artículo 35.-1.**Para la utilización de los servicios del Centro es imprescindible la formalización del informe social señalado en el artículo 8. del presente Reglamento.

2.Las personas usuarias del Centro colaborarán con el personal del mismo, a fin de conseguir el mejor funcionamiento de los servicios prestados y facilitar la mayor calidad en la atención.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. Régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior.-**

**Artículo 36.** Salidas del centro.

En el Centro de Emergencia, las personas usuarias no podrán salir del mismo hasta que su situación de peligrosidad haya sido valorada por el/la responsable del centro.

**Artículo 37.** Ausencias.

Las personas usuarias sólo podrán ausentarse temporalmente del centro por razones exclusivamente legales o médicas, informando previamente a la dirección de la ausencia prevista y de los datos necesarios para contactar con ellas. En todo caso, el/la responsable debe autorizar por escrito la ausencia, que también se solicitará por escrito. En los Centros de emergencias, debido a la situación de peligro en que se encuentran las mujeres acogidas, las mujeres no podrán ausentarse del Centro.

**Artículo 38.** Visitas.

Las personas usuarias no podrán recibir visitas debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta previa comunicación al responsable sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.

**Artículo 39.** Comunicaciones con el exterior.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono siempre que esté justificado bajo la supervisión del personal de la casa que garantizara la intimidad en las comunicaciones.

## **CAPÍTULO OCTAVO. Del Régimen Disciplinario.-**

**Artículo 40.-** El incumplimiento de las obligaciones y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes

En este sentido:

1-Se considerarán faltas leves:

a) alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

- b) utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro.
- c) perturbar las actividades de los mismos.

2- Se entenderán como faltas graves:

- a) comunicar la ubicación del Centro.
- b) desvelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de sus hijo/as.
- c) el consumo y tenencia de drogas y/o ingesta abusiva de alcohol.
- d) las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones, actividades o tareas programadas en el Centro sin la debida justificación.
- e) causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda
- f) la reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rige el Centro.
- g) la comisión de tres faltas leves.

3- Se entenderán como faltas muy graves

- a) las agresiones físicas y/o psíquicas a otras mujeres acogidas, a los/as menores propios o ajenos, o al personal del Centro o cualquiera que tenga relación con ella.
- b) la sustracción de bienes o cualesquiera objetos propiedad de Centro, del personal o de cualquier acogida.
- c) las susceptibles de constituir una infracción penal.
- d) la desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- e) la comisión de tres faltas graves.

**Artículo 41.-** Previa audiencia de la mujer acogida que hubiese cometido cualquiera de las faltas descritas en el artículo anterior, la comisión de las mismas conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

- a) por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable del Centro, que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- b) por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/la responsable del Centro, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.
- c) por la comisión de una falta muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y, pérdida de la condición definitiva de usuaria. Dicha decisión se adoptará por la Comisión de valoración previo informe del/la responsable.

**Artículo 42.** Proporcionalidad

No obstante a la hora de aplicar la medida, se tendrá en cuenta:

- a) la existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) los perjuicios causados.
- c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más una falta de la misma naturaleza.

**Artículo 43.** Prescripción de las infracciones y sanciones.

1-Las infracciones prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

**Artículo 44.** Procedimiento.

2. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
3. Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable del Centro podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve, o la procedencia de remisión de la acaecido a través de informe a la Comisión de valoración.
9. Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable del Centro.
10. Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable del centro se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.
11. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.  
Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.  
  
Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.  
  
En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.
12. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituya/n, persona/s responsable/s, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.
13. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción e la imposición de las sanciones por faltas graves y muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.
14. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, al igual que todo lo no previsto en el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas que lo desarrollan.

**Artículo 45.** Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de los trabajadores del Centro de forma armónica y consensuadamente.

**Artículo 46.** Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento interno, serán resueltas por el/la responsable del Centro.

### **TITULO III De la organización y personal**

**Artículo 47.-** Comisión de Valoración.

Se establece como órgano superior de fiscalización del Centro de Emergencia, y estará constituida por:

- . El/la Responsable del Centro Asesor de la Mujer, en calidad de Presidente/a.
- . Un/a jurídico del Departamento Jurídico del Centro Asesor del CAM., quien hará las funciones de Secretario/a
- . Un/a psicólogo/a del Departamento Psicológico del CAM
- . Un/a trabajador/a del Departamento de Trabajo Social del CAM
- . El/la responsable del Centro de Emergencia.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en el Centro Asesor de la Mujer.

**Artículo 48.-** Son funciones de la Comisión de Valoración:

- . Resolver la procedencia o no de las solicitudes de acogimiento así como la salida del Centro.
- . Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres acogidas, visto el informe del/la responsable del Centro.
- . Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe del/la responsable del Centro. Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- . Velar por el cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.

**Artículo 49.-** Personal del Centro de Emergencia:

- a) Personal técnico: lo compondrán los/as Educadores/as en nº suficiente para cubrir los turnos del Centro de Emergencia, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.
- b) Personal auxiliar: lo compondrán los/as cuidadores/as, también en nº suficiente para cubrir los turnos del Centro de Acogida, como servicio permanente, de conformidad con el art.- 13 del presente Reglamento.
- Se designará un responsable del Centro de Emergencia con las funciones previstas en el artículo siguiente. Dicho responsable será designado por el órgano competente en la materia de entre los titulados superiores y medios adscritos de la Consejería competente en materia de Mujer.

**Artículo 50.-** Son funciones del/la responsable del Centro de Emergencia (Unidad Técnica):

En tanto que responsable del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la Consejería que ostente competencias en materia de Mujer y de la Comisión de Valoración.
- b) Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios del Centro de Emergencia.
- c) Organizar y controlar la gestión funcional y económica del Centro.
- d) Ejercer la dirección del personal adscrito al Centro de Emergencia, pudiendo proponer a la Comisión de Valoración cuantas medidas estime oportunas para el buen funcionamiento del Centro, tanto en lo relativo al personal como en cualesquiera otras de organización interna del mismo.
- e) Dar cuenta siempre que se le requiera, a la Comisión de Valoración, de la situación puntual de las mujeres acogidas, estado de la gestión económica y funcional del Centro, o cualquier otro extremo que pudiera demandarle dicho órgano.
- f) Elaborar la memoria anual del Centro.
- g) Establecer las relaciones de colaboración y coordinación con el Centro Asesor de la Mujer y con otras instituciones afín de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos del Centro de Emergencia.
- h) Informar por escrito, dando cuenta a la Comisión de Valoración, los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de

las mujeres acogidas.

- i) Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a sus problemática
- j) Realizar el seguimiento de cada caso marcando, en virtud de cada situación y en coordinación con el Centro Asesor de la Mujer la fecha final del periodo de Acogida.
- k) Programar intervenciones sociales de carácter grupal, tanto con las mujeres acogidas como con los niños, metodologías específicas para el cambio de situación y empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- l) Canalizar al CAM, una vez finalizado el proceso de acogida, cada uno de los casos para que el Departamento de Trabajo Social pueda realizar un seguimiento.
- m) representar a la Consejería con competencias en materia de mujer para la formalización de los contratos de admisión de las usuarias.

**Artículo 51.-**En cuanto a los educadores, serán sus funciones:

- a) Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social, de manera personalizada.
- b) Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas respecto a higiene, alimentación, cuidado y educación de los/las menores.
- c) Acompañarlas a realizar toda clase de gestiones que sean necesarias. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje, fomentando la autoestima y autonomía personal.
- d) Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar. Todo ello en coordinación permanente con la Comisión de valoración.
- e) La planificación y confección de los menús correspondientes.
- f) El contacto con los Centros escolares de los/as menores y otras entidades implicadas.
- g) Todas aquellas funciones que les sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como la que les corresponda a los Educadores de la Ciudad de Ceuta.

**Artículo 52.-** Son funciones de los/as Cuidadores/as:

- a) Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos del Centro de Emergencia, y en concreto las derivadas del cumplimiento del artículo 17 del presente Reglamento.
- b) Todas las encaminadas a la consecución de los objetivos del Centro de Emergencia que figuran en el artículo 2. Todo ello en coordinación permanente con el/la Unidad Técnica del mismo.
- c) Todas aquellas funciones que les sean atribuidas por el órgano competente en la materia, así como la que les corresponda a los Cuidadores de la Ciudad de Ceuta.

### **Disposiciones Adicionales**

**Disposición Adicional Primera.** En lo no regulado en el presente Reglamento o en la normativa de funcionamiento interno del Centro de Emergencia, se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Centro Asesor de la Mujer, así como en lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

**Disposición Adicional Segunda.** El ámbito de atención del Centro de Emergencia podrá extenderse a las mujeres maltratadas que lo demanden de otras Comunidades Autónomas y la Ciudad Autónoma de Melilla. En este caso, las solicitudes se canalizarán a través del Departamento de Servicios Sociales del CAM u organismo que en su caso ostente competencias en materias de mujer, siguiendo idéntico procedimiento al señalado en el capítulo II.

**Disposición Adicional Tercera.** El presente Reglamento regirá para los futuros Centros de Emergencia que se creen por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



**Disposición Adicional Cuarta.** Las menciones realizadas en el presente Reglamento al Centro Asesor de la Mujer se entenderán referidas, en su caso, a la entidad equivalente que ostentase competencias en materia de mujer.

**Disposición Final-** El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de su publicación en el BO.O.C.CE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria General . Ceuta a de de 2010.  
La Consejera de Educación,Cultura y Mujer

Mª Dolores Pastilla Gómez

Mª Isabel Deu Del Olmo

## ANEXO I

### CONTRATO DE INGRESO EN EL CENTRO DE EMERGENCIA DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS/LAS MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN

En ..... a .... de ..... 20....

De una parte, Doña .....con DNI núm. ...., en nombre y representación de la Consejería ....(con competencias en materia de mujer), como responsable del Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/las menores a su cargo que la acompañan, ..... sito en ....(ANONIMO)

Y de otra, Doña ....., con DNI, NIE o Pasaporte núm. ...., con domicilio en ....., calle ....., acompañada de (en caso de menores).....

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, mediante el presente contrato se establecen las condiciones y estipulaciones siguientes:

**Primera.** El presente contrato tiene como objeto el ingreso en el Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, como centro de alojamiento y de convivencia temporal, donde se presta una atención integral.

**Segunda.** La persona usuaria de la plaza se incorpora al centro citado, prestándole dicho centro los siguientes servicios:

- Alojamiento.
- Manutención, que comprenderá desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Productos para el aseo e higiene personal.
- Atención social, jurídica y psicológica.
- Programación anual de actividades.

- En general, cualquier servicio prestado por el personal, que sea necesario para cumplir los requisitos funcionales de acreditación del centro.

**Tercera.** Compromiso de las partes.

Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

**a)** La persona usuaria se compromete a:

- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, que se le entrega y se le da a

conocer, previamente a la firma del presente contrato.

- Aceptar un período de prueba en el Centro de Emergencia de siete días que podrá ser ampliado por el doble de su duración como máximo, a fin de comprobar por el Equipo Técnico del centro, que reúne las condiciones adecuadas para permanecer en dicho centro.

**b) La Ciudad se compromete a:**

- Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.

- No cobrar a las personas usuarias cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente contrato.

- Entregar a la persona usuaria una copia del Reglamento Normativo Interno del Centro de Emergencia, e informar a la usuaria tanto de los derechos y deberes contenidos en el Capítulo IV, como de las normas de funcionamiento del Centro recogidas en el Capítulo V y el régimen de visitas, salidas y comunicación con el exterior reflejados en el Capítulo VII.

**Cuarta.** Las personas usuarias tendrán derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

a) Ausencia obligada por ingreso en centro hospitalario.

b) Salidas fuera de la provincia para cumplir prescripciones legales (comparecencia, juicio, valoración forenses...)

c) Situaciones excepcionales, tales como la muerte u hospitalización

grave de un familiar y cualquier otra siempre que se notifique previamente al responsable del centro, quien decidirá la oportunidad o no de la ausencia, en aras a garantizar la seguridad de la mujer y sus hijos/as.

Las personas usuarias no podrán salir del Centro de Emergencia hasta que su situación de peligrosidad haya sido valorada por el/la responsable.

El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando tenga restringida la salida por razones justificadas.

**Quinta.** Las personas usuarias no podrán recibir visitas en los centros debido a las necesarias medidas de seguridad para garantizar el anonimato de los centros y la seguridad de las mujeres acogidas. Las visitas se realizarán a través del Punto de Encuentro Familiar de la Ciudad Autónoma de Ceuta y previa comunicación al responsable del Centro teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo segundo de la anterior estipulación.

Las personas usuarias tendrán acceso a la línea de teléfono en casos de fuerza mayor justificada, que se ubicará en el despacho de las profesionales y que permitirá la intimidad en las comunicaciones.

**Sexta.** La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en el Centro de Emergencia. La persona usuaria está obligada a firmar un inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

**Séptima.** El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Individual de Actuación acordado con la persona usuaria.

- Expulsión definitiva del centro residencial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

- Por voluntad unilateral de la persona usuaria.

- Por traslado o permuta.

**Octava.** En el supuesto de que la persona firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro.

**Novena.** Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Ceuta con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

La persona usuaria

El/la Coordinadora del Centro

Fdo

Fdo.

## **REGLAMENTO DE PISOS TUTELADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

### **PREÁMBULO**

Las mujeres maltratadas víctimas de violencia de género tienen, entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral; estando definida dicha violencia de género en la LO 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como *“aquella violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia...”* comprendiendo todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad’.

La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Al objeto de hacer efectivo lo anterior, se hace necesario que la Casa de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia existentes en la Ciudad, estén dotados de unas normas de funcionamiento de manera tal, que con su aprobación se dote a dichos centros de su propia normativa así como de un régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a los mismos.

Mediante RD 30/1999 de 15 de enero la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se asumen *“las actuaciones relativas a las áreas de mujer”*

Por su parte, la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de Violencia de Género establece en su art.- 2 dentro de sus principios rectores, un conjunto de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

*b) consagrar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.*

*c) reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios existentes...*

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, señala dentro del Area 4, en su Objetivo 4.2 : “Reforzar la atención integral a las víctimas de la violencia de género” y dentro de éste, diversas Actuaciones: “el mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes”, igualmente dentro del Objetivo 4.3 se recoge la actuación concreta de “mantenimiento y mejora de los servicios y recursos existentes (Centro Asesor de la Mujer, Unidad de atención a víctimas de la violencia de la Policía Local y Centro de primera acogida)”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Centro Asesor de la Mujer dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer ha procedido a la elaboración del siguiente Reglamento Normativo de los Pisos Tutelados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Ámbito.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen aplicable a los pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género e hijos/as a su cargo, con carácter temporal que habiendo pasado por Casa de Acogida, carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler ofertados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **Art. 2. Objetivos.**

La finalidad del servicio es la prestación de un alojamiento alternativo que, bajo supervisión técnica, ofrezca asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal e integración social de las usuarias.

De forma específica:

1. Promover la adquisición de hábitos laborales que permitan la integración de las usuarias en el mercado laboral.
2. Reforzar habilidades sociales.
3. Reforzar una mayor autonomía personal y afectiva.
  - Promover la capacidad de ahorro para la búsqueda de una vivienda habitual alternativa.
5. Garantizar la atención y cuidado de hijos/as de forma adecuada.
6. Mejorar la autoestima y el cuidado de la imagen personal.

## **CAPÍTULO II - CONDICIONES DE ADMISIÓN COMO BENEFICIARIAS Y SEGUIMIENTO.**

**Art. 3.** Manifestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual que se recoge como Anexo.

**Art. 4.** Las condiciones de admisión están delimitadas por los criterios de necesidad valorados por los técnicos de los servicios sociales.

**Art. 5.** Podrán ser usuarias de la vivienda aquellas mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad, e hijos/as menores a su cargo.
2. Tener residencia legal en España.
3. Que provengan de casa de acogida o alojamiento de emergencia y que tras una valoración técnica sea preciso apoyar su proceso de autonomía personal, familiar y social, por carecer de recursos económicos y sociales suficientes para acceder a otra vivienda.
4. Tener ingresos superiores a 300 \_ mensuales para asumir los gastos derivados de la estancia en el piso.
  - No tener ingresos superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional.
6. No padecer ningún tipo de adicción, enfermedad física o mental que se puedan englobar en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Que puedan alterar la convivencia de la vivienda.
  - b) Que puedan causar daños a sí mismas o al resto de convecinos.
  - Que requieran vigilancia y/o cuidados de terceros o con limitaciones severas en su nivel de

autonomía personal.

- Tener la capacidad necesaria para atender las necesidades de su unidad familiar y de la vivienda tutelada.

8. No obstante, podrá acogerse a personas que no se hallen en ninguna de las situaciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo, previo informe del/la responsable sometida a dictamen de la Comisión de Valoración.

**Art. 6.** La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento, las internas de la propia vivienda, así como el de su programa individualizado de intervención.

**Art. 7.** Para el cumplimiento de su proceso de inserción, la usuaria deberá suscribir un documento al efecto, en el que se establecerá de forma precisa por parte de la Comisión de Valoración, el programa individualizado que deberá cumplir, así como las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal e integración social. El incumplimiento o no realización del programa individualizado dará lugar a la pérdida de condición de usuaria y en consecuencia de la utilización del servicio de vivienda tutelada.

**Art. 8.** Se llevará a cabo un seguimiento del uso del piso, de la convivencia y del plan individualizado de intervención, por la Comisión de Valoración que se reunirá periódicamente con la mujer.

El seguimiento se centrará en los siguientes aspectos: Mantener el piso en condiciones adecuadas de higiene, limpieza y orden, tanto de los espacios independientes, como de los espacios comunes. Reuniones periódicas para abordar conflictos de convivencia o personales que surjan, así como la eficacia de la organización, reparto de tareas, responsabilidades, cambios en el funcionamiento del piso y sugerencias que los residentes quieran abordar.

### **CAPÍTULO III – FUNCIONAMIENTO.**

**Art. 9.** La vivienda deberá encontrarse totalmente equipada y amueblada, constando de los enseres necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria.

La usuaria al incorporarse a la vivienda deberá suscribir el inventario actualizado de los útiles y enseres que se hallen en la vivienda. El mobiliario descrito se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento correcto; la usuaria firmará el inventario de los bienes y objetos que forman parte del equipamiento del mismo, y se comprometerá a cuidarlo con la diligencia debida. Cualquier reparación o sustitución que derive del negligente uso de dichos bienes correrá a cargo de la usuaria correspondiente.

La usuaria deberá manifestar que recibe la vivienda en buen estado de conservación y en perfectas condiciones de habitabilidad, o, en su caso, declarar aquellos desperfectos o carencias que se aprecie a la ocupación de la vivienda.

La usuaria no podrá realizar obras o reformas en la vivienda, debiendo en su caso reponer las cosas a su estado anterior, ni introducir mobiliario personal.

**Art. 10.** La usuaria deberá conocer y aceptar el régimen de comunidad del inmueble en el que está ubicada la vivienda, subrogándose en las obligaciones que se deriven del mismo.

**Art. 11.** Destinará la usuaria la vivienda a habitación propia con exclusión de todo uso distinto, no pudiendo por tanto alquilar ni ceder, en todo ni en parte, ni tener en ella otras personas alojadas ni huéspedes.

Con la finalidad de salvaguardar la convivencia e intimidad de diferentes usuarias, se prohíbe la recepción

de visitas dentro de la vivienda, debiendo las usuarias por su cuenta buscar lugares alternativos para el desarrollo de sus relaciones sociales.

**Art. 12.** Se prohíbe la estancia y permanencia de animales de cualquier especie dentro de la vivienda.

#### **CAPÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES.**

**Art. 13. Son derechos de las usuarias:**

- a) Derecho a la intimidad.
- b) Derecho a ser informada de las normas y funcionamiento de la vivienda, así como de las de la comunidad.
- c) Derecho a no ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Derecho a que se respeten sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- e) Derecho a manifestar sus opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, así como a exponer aquellas quejas que consideren oportunas.
- f) Para la realización del programa individualizado de inserción, la usuaria tendrá derecho a recibir los servicios de atención social, laboral, psicológica y jurídica, así como cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

**Art. 14. Son deberes de las usuarias:**

- a) Cumplimiento de las cláusulas especificadas en las condiciones de admisión del presente Reglamento.
- b) Cumplimiento del programa individualizado de intervención.
- c) Las usuarias son responsables de su propia manutención y de los/as menores a su cargo, teniendo que hacer acopio de alimentos y productos de higiene personal.
- d) Respetar el mobiliario de la vivienda, así como cuantos diligencia en el control de consumo de suministros que se le faciliten (gas, electricidad, agua, etc.), no sobrepasando el consumo medio que le sea asignado en función de los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, el pago del exceso será de cuenta de la usuaria.
- e) Guardar el anonimato de las demás usuarias y sus hijos, el domicilio del piso tanto durante su estancia como a la salida de él.
- f) Mantener en todo momento un comportamiento correcto y de buena vecindad con las otras unidades familiares con las que pueda convivir, por lo que siempre mantendrán la usuaria y las personas a su cargo corrección en el vestido y el aseo.
- h) Se responsabilizará del orden y limpieza de las dependencias asignadas, así como de las dependencias comunes.
- i) Velará por la convivencia en armonía con el resto de usuarias de la vivienda respetando el descanso en los horarios habilitados que se establezcan para el mismo.

j) Queda totalmente prohibida cualquier manifestación de violencia tanto física como verbal.

k) Cualquier conflicto o incidente que surja en la vida diaria deberá ser puesto en conocimiento del/la responsable asignado.

l) Deberá poner especial esmero en el cuidado de sus objetos personales y de valor, que serán de su exclusiva responsabilidad.

m) Queda prohibida la tenencia y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Se prohíbe la tenencia y consumo de bebidas alcohólicas. Se prohíbe fumar en todas las estancias de la vivienda tutelada.

En todo caso se estará a lo establecido en la Ley 3/2001 de 4 de abril de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias y legislación concordante.

n) Las usuarias responderán de los actos realizados por las personas dependientes, menores o incapacitadas que formen parte de su unidad familiar. Velarán en todo momento por su cuidado.

o) Se prohíbe la reproducción de las llaves de la vivienda, así como la entrega a terceras personas.

p) Tanto el/a responsable como el personal asignado tienen acceso al piso tutelado en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

q) Aceptará la intervención de los técnicos que se designen, dirigida al desarrollo y evolución del plan individualizado de intervención.

r) Abonará en tiempo y forma las mensualidades que le correspondan en concepto de estancia en la vivienda tutelada.

## **CAPÍTULO V – RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

### **Art. 15. Se consideran faltas leves.**

a) La descalificación, insulto o falta de respeto hacia otras personas residentes en la casa, o miembros de la comunidad.

b) La violación de la intimidad personal.

- Falta de cuidado en sus objetos personales.
- Falta de orden y limpieza de las estancias, así como falta de colaboración en las tareas comunes.

e) Incumplimiento de lo especificado respecto al consumo de tabaco.

### **Art. 16. Se consideran faltas graves.**

a) El incumplimiento reiterado de las causas consideradas faltas leves.

b) La recepción de visitas no autorizadas.

c) Los comportamientos indecorosos en presencia de menores.

- d) Acciones de mala vecindad.
- e) Consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- f) Incumplimiento del programa individualizado de intervención.
- g) Cualesquiera otras que alteren gravemente la convivencia entre los residentes.
- h) Falta de respeto hacia las decisiones tomadas por los responsables del seguimiento o de la vivienda.
- i) Causar desperfectos por negligente uso de enseres y mobiliario de la vivienda.
- j) El comportamiento indecoroso o irrespetuoso en los lugares comunes de la vivienda.
- k) Utilización negligente de los objetos de uso comunitario y el deterioro intencionado de los bienes y materiales de la vivienda.

**Art. 17. Se consideran faltas muy graves.**

- a) La violencia física y/o verbal.
- b) La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto, propiedad del piso, del personal, de los residentes o de los visitantes.
- d) Toda conducta constitutiva de delito por acción u omisión.

**Art. 18.** Las usuarias de piso tutelado que cometan estas faltas se atenderán a las siguientes consecuencias, previa audiencia de la misma:

- Por la comisión de falta leve: amonestación efectuada por el/la responsable que será anotada en el expediente personal de la usuaria.
- Por la comisión de la falta grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por el/la responsable que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de usuaria, tras la decisión que adopte la Comisión de Valoración y previo informe del/la responsable.
- Por la comisión de una falta muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y pérdida definitiva de la condición de usuaria. Dicha decisión se adoptará por la Comisión de Valoración, previo informe del/la responsable.

**Art.19 Proporcionalidad**

No obstante a la hora de aplicar la medida, se tendrá en cuenta:

- a) la existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) los perjuicios causados.
- c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más una falta de la misma naturaleza.

**Art.20 Prescripción de las infracciones y sanciones.**

1-Las infracciones prescribirán:



- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.

2- Las sanciones señaladas prescribirán:

- a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
- b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
- c) A los dieciocho meses, las impuestas por faltas muy graves.

3- El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente: a aquél en que la infracción se hubiere cometido, o a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, respectivamente.

#### **Art.21 Procedimiento.**

1.

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o por denuncia.
  - Una vez realizado el hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las faltas tipificadas en el presente Reglamento, el/la responsable podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar la falta como leve o la procedencia de remisión de lo acontecido a través de informe a la Comisión de Valoración.
  - Los expedientes disciplinarios por faltas leves, en los que será preceptivo en todo caso el trámite de audiencia a la persona expedientada, serán resueltos por el/la responsable.

Si los hechos denunciados pudieran constituir una falta grave o muy grave, por el/la responsable se dará traslado de todos los antecedentes, en forma de Informe, a la Comisión de Valoración. Una vez examinada la documentación aportada, se acordará, por parte del órgano competente en materia de mujer, a propuesta de la Comisión de Valoración, el inicio o no del expediente disciplinario, el cual deberá ser suficientemente motivado, nombrándose Instructor del mismo.

4. Del acuerdo del inicio del expediente disciplinario se dará traslado al Instructor y a la persona presuntamente infractora, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo de tres días formule, en su caso, las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, o bien, reconozca su responsabilidad, resolviéndose entonces el procedimiento con la imposición de la sanción que corresponda.

Se advertirá en la notificación que, en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Transcurrido dicho plazo, se acordará la práctica de las pruebas que se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de siete días.

En cualquier caso, la Comisión de Valoración emitirá informe a la vista de todo lo actuado.

5. Practicado lo anterior se dará traslado al Instructor al objeto de que formule Propuesta de Resolución, fijándose los hechos declarados probados, su calificación jurídica, la infracción que constituyan, persona/s responsable/s, y sanción que se propone, o bien, la declaración de no existencia de infracción.

6. Corresponde al órgano competente para incoar el expediente determinar en su resolución y de manera motivada la existencia de infracción e la imposición de las sanciones por faltas graves y

muy graves, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 41, así como en su caso, la declaración de no existencia de infracción.

7. El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, **al igual que todo lo no previsto en el mismo**, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las **Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas que lo desarrollan**.

**Art. 22 .** Cualquier duda en cuanto a la interpretación de las normas de funcionamiento del piso tutelado serán resueltas por el/la responsable.

#### **CAPÍTULO VI – PERIODO DE ADAPTACIÓN, ESTANCIA Y SALIDA.**

**Art. 23.** Durante los 45 días siguientes al ingreso tendrá lugar un periodo de adaptación. Transcurrido dicho periodo, sin resolución expresa en contrario, se entenderá que la usuaria consolida su estancia. Si durante este periodo se apreciase incapacidad de la usuaria para su adaptación o incumplimiento de las normas de funcionamiento interno, la Comisión de Valoración, previo informe del/la responsable de los pisos tutelados, dictará una resolución motivada poniendo fin a la ocupación de la vivienda.

**Art. 24.** Se establece un período de estancia máximo de seis meses, prorrogable a un año. Dicho plazo podrá excepcionalmente ampliarse a criterio del/la responsable y previa valoración de la Comisión de Valoración.

**Art. 25.** El beneficio de ser usuaria de la vivienda tutelada cesará por alguna de las siguientes causas:

4. Por fallecimiento de la usuaria.
  - Por la renuncia voluntaria, por escrito, que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
  - Por finalización del proceso.
  - Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
  - Por incumplimiento reiterado por parte de la usuaria de sus obligaciones.
  - Por abandono del piso, sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a una semana.
7. Por falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos. En el supuesto de finalización del proceso, la mujer deberá firmar la solicitud de salida. En todos los casos que la mujer deje de alojarse en el piso tutelado deberá: Dejar el piso en condiciones de ser utilizado por otras usuarias. Firmar su solicitud de salida. Retirar sus enseres personales.
3. Expulsión definitiva del piso tutelado conforme al procedimiento disciplinario establecido en el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO VII – DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN**

**Art. 26. Documentación.** La solicitud deberá ir acompañada por los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la solicitante y demás miembros de la unidad familiar o documento equivalente.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria de todos los miembros de la unidad familiar.

- .Justificantes de los ingresos obtenidos, aportando Declaración jurada de ingresos y bienes o en caso de que exista, declaración de la renta. Caso de no hacer declaración de la renta, se aportará certificado de no realización emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro.
- Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos (renta activa de inserción, ingresos mínimos de inserción; pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas).
- Certificado bancario de capital e inversiones financieras de las que sean titulares las solicitantes.
- Informe del/la responsable de la Casa de Acogida de procedencia.

**Art. 27. Tramitación.** La usuaria ingresará en el piso tutelado previa valoración de la Comisión de Valoración y un informe del/la responsable de la Casa de Acogida.

**Art. 28.** La Comisión de Valoración mencionada en esta norma será la misma establecida en el Reglamento de la Casa de Acogida de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estando integrada por:

- El/la Responsable del Centro Asesor de la Mujer.
  - Un/a Jurídico/a del Departamento Jurídico del Centro Asesor de la Mujer.
  - Un/a Psicólogo/a del Departamento Psicológico del Centro Asesor de la Mujer.
  - Un/a Trabajador/a del Departamento de Trabajo Social del Centro Asesor de la Mujer.
  - El/la Responsable de la Casa de Acogida.

La Comisión de Valoración tendrá su Sede en el Centro Asesor de la Mujer.

Las funciones de la Comisión de Valoración respecto del piso tutelado están dirigidas a:

- Valorar el ingreso de las usuarias así como las salidas del piso.
- Valorar y resolver sobre solicitudes de ampliación del plazo de permanencia de determinadas mujeres usuarias visto el informe del/la responsable.
- Valorar e informar las situaciones de faltas graves y muy graves, visto el informe del/la responsable . Podrá proponer la finalización del acogimiento en dichos casos.
- Y demás funciones establecidas en el presente Reglamento.

**Art. 29.** El/la responsable mencionado en esta norma será el mismo establecido en el Reglamento de la Casa de Acogida de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo respecto del piso tutelado las siguientes funciones:

- Supervisión y Control del debido cumplimiento de este Reglamento y de las normas de funcionamiento interno del piso tutelado.
- Visitas periódicas al piso tutelado.
- Realización de informes con ocasión de faltas cometidas por las usuarias.

- Resolución de posibles conflictos derivados de los comportamientos de las usuarias.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

#### **Disposición Adicional Primera**

En lo no regulado en el presente Reglamento o en la Normativa de funcionamiento interno del piso tutelado, se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales de la ordenación y prestación de servicios del Centro Asesor de la Mujer, así como en lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

#### **Disposición Adicional Segunda**

El presente Reglamento regirá para los futuros pisos tutelados que se creen en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Disposición Adicional Tercera** . Las menciones realizadas al Centro Asesor de la Mujer se entenderán referidas, en su caso, a la entidad equivalente que ostentase competencias en materia de mujer.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor quince días después de su publicación en el B.O.C.E.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria General de Ceuta a de de 2010.  
La Consejera de Educación, Cultura y Mujer

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

M<sup>a</sup> Isabel Deu Del Olmo

### **ANEXO 1**

#### **CONTRATO DE INGRESO EN EL PISO TUTELADO DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS/LAS MENORES A SU CARGO QUE LAS ACOMPAÑEN**

En ....., a .... de ..... 20....

De una parte, Doña .....con DNI núm. ...., en nombre y representación de la de la Consejería ....(con competencias en materia de mujer)

, como responsable/a de la Casa de Acogida a Consejería ....(con competencias en materia de mujer) de Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/las menores a su cargo que la acompañan, ..... sito en ....(ANONIMO)

Y de otra, Doña ....., con DNI, NIE o Pasaporte núm. ...., con domicilio en ....., calle .....y los/las menores a su cargo que la acompañan

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto, mediante el presente contrato se establecen las condiciones y estipulaciones siguientes:

**Primera.** El presente contrato tiene como objeto el ingreso en el Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo como alojamiento alternativo de carácter temporal que habiendo pasado por Casa de Acogida carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.

**Segunda.** La persona usuaria del Piso Tutelado se incorpora al mismo siendo beneficiaria de:  
-Una vivienda totalmente equipada y amueblada, constando de los enseres necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria.

- Atención social, jurídica y psicológica.
- Programación individualizada de inserción .
- En general, cualquier servicio prestado por el personal, que sea necesario para cumplir los requisitos funcionales de acreditación del Piso Tutelado.

**Tercera.** Compromiso de las partes.  
Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

**a)** La persona usuaria se compromete a:  
- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interno, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.  
- Aceptar un período de prueba de 45 días en Piso Tutelado transcurrido el cual sin incidencias, la usuaria consolidará su estancia por seis meses prorrogables a un año.

**b)** La Ciudad se compromete a:  
- Cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interno.  
- Entregar a la persona usuaria una copia del Reglamento de Régimen Interno de Pisos Tutelados así como informar a la usuaria de las normas de funcionamiento contempladas en el Capítulo III así como de los Derechos y Deberes contenidos en el Capítulo IV.

**Cuarta.** Las usuarias son responsables de su propia manutención y de los menores a su cargo, teniendo que hacer acopio de alimentos y productos de higiene personal.

**Quinta.** Las usuarias deberán respetar el mobiliario de la vivienda, así como cuantos medios sean puestos a su disposición , debiendo esmerar su diligencia en el control de consumo de suministros que se le faciliten (gas, electricidad, agua, etc ) no sobrepasando el consumo medio que le sea asignado en función de los miembros de la unidad familiar.  
En caso contrario, el pago del exceso será de cuenta de la usuaria.

**Sexta.** La Ciudad no se hará responsable de la pérdida de objetos de valor en el Piso Tutelado, siendo sus objetos personales de su exclusiva responsabilidad. La persona usuaria está obligada al inventario de los enseres entregados en el momento del ingreso, así como de aquellos que se le van otorgando a lo largo de su estancia en el centro. Dicho inventario será comprobado a su salida, con el objetivo de verificar el adecuado mantenimiento y conservación de enseres y espacios.

**Séptima.** Se prohíbe la reproducción de las llaves de la vivienda tutelada, así como la entrega a terceras personas.

**Octava .** La usuaria permitirá que tanto el/la responsable como el personal asignado tengan acceso al Piso Tutelado en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

**Novena .** El presente contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- Por finalización del proceso.
- Expulsión definitiva del centro residencial, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.

- Por voluntad unilateral de la persona usuaria.
- Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Por abandono del piso sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un tiempo superior a una semana.
- Por falseamiento de datos , documentos, u ocultación de los mismos.

**Décima.** En el supuesto de que la persona firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos trabajadoras del centro.

**Undécima.** Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Ceuta con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

La persona usuaria

El/la responsable del Centro

Fdo.

Fdo.

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

### **B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativo a aprobación del tercer expediente de modificación de créditos para el Ejercicio 2010.**

El dictamen es del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Especial de Cuentas en reunión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2010 a las 8:30 horas, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia (Grupo PP), y con la asistencia de la vocal suplente D<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE), procedió al estudio de tercer expediente de modificación de créditos.*

*La propuesta del Presidente de la Comisión y Consejero de Hacienda y Recursos Humanos es la siguiente:*

*“Una vez aprobado el tercer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 117.677,04 €, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario nº 6 de 16 de noviembre por un plazo de 15 días al objeto de presentación de reclamaciones y enmiendas.*

*Habiendo finalizado dicho plazo de exposición el día 4 de diciembre sin haberse presentado reclamaciones o mociones al mismo.*

*De acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, al Pleno de la Asamblea se eleva la siguiente propuesta:*

*1.- Aprobar el tercer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 117.677,04 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas”.*

*Tras la deliberación se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:*

*Votos a favor: 1 (PP).*

Votos en contra: ninguno.  
Abstenciones: 1 (PSOE).

*De conformidad con el resultado de la votación, los reunidos dictaminan prestar conformidad a la propuesta presentada.”*

La votación del dictamen arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Ahmed Abdel-lah, Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnon Hassan).  
**Votos en contra:** ninguno.  
**Abstenciones:** seis (**UDCE:** Sres/a. Abderrahamán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. **PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU).**

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar el tercer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 117.677,04 €.**

## **B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativo a aprobación del cuarto expediente de modificación de créditos para el Ejercicio 2010.**

El dictamen es del siguiente tenor literal:

*“La Comisión Especial de Cuentas en reunión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria el día 14 de diciembre de 2010 a las 8:30 horas, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda D. Francisco Márquez de la Rubia (Grupo PP), y con la asistencia de la vocal suplente D<sup>a</sup> Inmaculada Ramírez Salguero (Grupo PSOE), y el vocal titular D. Abselam Abderrahamán Maate (UDCE), procedió al estudio de cuarto expediente de modificación de créditos.*

*La propuesta del Presidente de la Comisión y Consejero de Hacienda y Recursos Humanos es la siguiente:*

*“Una vez aprobado el cuarto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 782.261,00 € y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario nº 6 de 16 de noviembre por un plazo de 15 días al objeto de presentación de reclamaciones y enmiendas.*

*Habiendo finalizado dicho plazo de exposición el día 4 de diciembre sin haberse presentado reclamaciones o mociones al mismo.*

*De acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, al Pleno de la Asamblea se eleva la siguiente propuesta:*

1.- *Aprobar el cuarto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 782.261,00 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas”.*

*Tras la deliberación se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:*

*Votos a favor: 1 (PP).*

*Votos en contra: ninguno.*

*Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE).*

*De conformidad con el resultado de la votación, los reunidos dictaminan prestar conformidad a la propuesta presentada.”*

Durante el transcurso de las intervenciones, se ausenta de la Sala el Sr. Ahmed Abdel-Lah.

Sometido el dictamen a votación, arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dieciséis (**PP:** Sres/as. Bel Blanca, Benítez Quero, Blasco León, Chandiramani Ramesh, Deu del Olmo, Díez Nieto, Doncel Doncel, Gómez López, Íñiguez Márquez, Márquez de la Rubia, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Pérez Gómez, Rodríguez Gómez, Vivas Lara y Wahnnon Hassan).

**Votos en contra:** dos (**PSOE:** Sr/a. Idris Al-Lal y Ramírez Salguero).

**Abstenciones:** cinco (**UDCE:** Sres/a. Abderrahmán Maate, Hamed Hossain y Mohamed Alí. Sr. Mohamed Haddú, **Diputado no adscrito-IU.** Y Sr. Ahmed Abdel-Lah (PP), ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Aprobar el cuarto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010, consistente en suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 782.261,00 €, una vez haya sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas.**

Cuando eran las once horas cuarenta y cinco minutos, la Presidencia establece un receso para el estudio de las mociones presentadas.

Se reanuda la Sesión a las doce horas veinticinco minutos.

### **C) PROPUETAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No se presentan.

### **D) PROPUESTAS DE URGENCIA.**

**D.1.- Moción de Urgencia presentada por D<sup>a</sup> Yolanda Bel Banca, portavoz del Grupo**



**Parlamentario Popular, relativa a posibilidad de aplicación de mecanismos y compensaciones para los costes de la energía para las familias y las empresas ceutíes.-**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“En los últimos días, se ha conocido la decisión del Gobierno de España, a través del Ministerio de Industria y Energía, de incrementar hasta en un 10% las tarifas eléctricas en todo el territorio nacional.*

*Dicha decisión que evidentemente supone un duro golpe para las economías familiares, y a los costes de producción de muchas empresas productivas en toda España, puede tener consecuencias doblemente negativas en nuestra Ciudad en función de los condicionantes y especificidades que la caracterizan.*

*En efecto la realidad de Ceuta como una isla energética de facto con una única empresa productora, así como una única empresa distribuidora hacen difícil que el mecanismo de la libre competencia funcione adecuadamente en nuestro territorio.*

*Por otra parte incrementos de las tarifas tan elevados como el que se ha aprobado de un 10% repercutirán doblemente en el bolsillo de nuestros ciudadanos: de forma directa en el coste de su consumo familiar, y de forma indirecta mediante el encarecimiento del coste de producción de suministros básicos como será el encarecimiento de los costes de la planta desalinizadora de agua, y otros servicios directamente relacionados con los costes de la energía eléctrica.*

*Ceuta, necesita, una vez más, un tratamiento diferenciado, que, apelando al espíritu constitucional de solidaridad, permita una repercusión moderada, de incrementos de las tarifas en un recurso esencial como es la energía eléctrica.*

*Por ello, es por lo que solicitamos que se inste al Gobierno de España, para que el Ministerio de Industria y Energía proceda a elaborar un estudio sobre las posibilidades de aplicar mecanismos de compensación para los costes de la energía para las familias y las empresas ceutíes.”*

Aprobada la urgencia por unanimidad y tras diversas intervenciones se procedió a la votación de la moción, arrojándose el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veintiuno (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Mohamed Tonsi, Wahnou Hassan, Márquez de la Rubia, Pérez Gómez, Chandiramani Ramesh, Rodríguez Gómez, Díez Nieto, Doncel Doncel, Deu del Olmo, Bel Blanca, Iñiguez Márquez, Ahmed Abdel-Lah, Blasco León, Benitez Quero, Gómez López y Nieto Sánchez. **UDCE:** Sres/a Mohamed Alí, Abderrahaman Maate y Hamed Hossain. **Diputado no adscrito-IU:** Sr. Mohamed Haddú).

**Votos en contra:** Ninguno

**Abstenciones:** dos (PSOE: Sr/a Idris Al-lal y Ramírez Salguero).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta ACUERDA:**

**- Instar al Gobierno de España, para que el Ministerio de Industria y Energía proceda a elaborar un estudio sobre las posibilidades de aplicar mecanismos de compensación para los costes de la energía para las familias y las empresas ceutíes.**

**D.2.- Moción de Urgencia presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Inmaculada Ramirez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Unión Demócrata Ceutí, relativa a creación urgente de una Comisión de Investigación.-**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“El último anteproyecto de informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos Autónomos y de las sociedades por ella participadas durante los ejercicios 2002-2004, así como el informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2005, ambos llevados a cabo por el Tribunal de Cuentas, han generado numerosas dudas. Dudas que deben ser aclaradas a la ciudadanía.*

*Es imperativo, sobre todo para no dañar la imagen de la institución, la creación de una comisión de investigación que de respuesta a las cuestiones que se han generado tras conocer dichos informes.*

*Asimismo, se hace necesaria la fiscalización de todas las actuaciones que desde el Tribunal de Cuentas se consideran irregulares. Y se hace necesario por el halo de duda que ha generado todo lo expuesto.*

*Por todo ello, al Pleno de la Asamblea elevamos la siguiente petición:*

*La creación y constitución urgente de una Comisión de Investigación al objeto de analizar los asuntos anteriormente descritos.”*

Aprobada la urgencia por unanimidad y tras diversas intervenciones se procedió a la votación de la moción, arrojándose el siguiente resultado:

**Votos a favor:** cinco (**UDCE:** Sres/a Mohamed Alí, Abderrahaman Maate y Hamed Hossain. **PSOE:** Sr/a Idris Al-lal y Ramírez Salguero).

**Votos en contra:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Mohamed Tonsi, Wahnou Hassan, Márquez de la Rubia, Pérez Gómez, Chandiramani Ramesh, Rodríguez Gómez, Diez Nieto, Doncel Doncel, Deu del Olmo, Bel Blanca, Iñiguez Márquez, Ahmed Abdel-Lah, Blasco León, Benitez Quero, Gómez López y Nieto Sánchez).

**Abstenciones:** uno (**Diputado no adscrito-IU:** Sr. Mohamed Haddú).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta ACUERDA:**

**- Desestimar la moción.**

**D.3.- Moción de Urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Unión Demócrata Ceutí, relativa a suspensión del proceso de enajenación del edificio de 19 viviendas en C/ Calderón de la Barca.-**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“Una empresa pública, como es EMVICESA, tiene por objeto, obligatoriamente, corregir las disfunciones del mercado de la vivienda para posibilitar el acceso a la misma a todos los ciudadanos. Si esta empresa se comporta en sus fines, sus objetivos, sus métodos y sus criterios de gestión como si de una inmobiliaria privada se tratase, ésta perdería su sentido, y por ende, desaparecería la búsqueda del interés general como rumbo de actuación.*

*Facilitar el acceso a una vivienda digna es la máxima encomienda a la que debe su existencia EMVICESA, y la Ciudad Autónoma como poder público, es el garante de la implementación de medidas encaminadas a lograr alcanzar este mandato constitucional. Sin embargo, el proceso de enajenación iniciado el 3 de diciembre de 2010 por EMVICESA para la enajenación del Edificio de las 19 viviendas de Calderón de la Barca, atenta flagrantemente contra este mandato, contra el interés general y contra la estabilidad socio-familiar de casi una veintena de jóvenes que han empezado a desarrollar sus proyectos de vida. No es justo dejar en una situación de incertidumbre sobre un posible desalojo para estos vecinos y vecinas. Ni tampoco es de recibo iniciarse un proceso de venta del inmueble en cuestión sin tener en cuenta a los actuales adjudicatarios de las viviendas.*

*Es por ello que desde UDCE instamos al Gobierno de la Ciudad a que, en orden a esa obligación constitucional como poder público, a la defensa del interés general que se le presupone como órgano público y de representación, se proceda a atender el clamor de estos vecinos, recordando que son jóvenes con lo que conlleva pertenecer a este grupo en los días que corren (precariedad laboral, bajas oportunidades, emancipación tardía, etc.), y se proceda a que se inicie de forma urgente un proceso de negociación con estos vecinos al objeto de que estos mismos sean quienes puedan adquirir en propiedad las viviendas que en la actualidad ocupan.*

*Por todo ello, al Pleno de la Asamblea acuerde aprobar las siguientes propuestas:*

*1.- Se ordene inmediatamente la suspensión del proceso de enajenación.*

*2.- Se proceda, vía negociación, a que los adjudicatarios hagan efectivo el derecho de compra sobre estas viviendas.”*

Aprobada la urgencia por unanimidad y tras diversas intervenciones de las que se desprende que el Sr. Mohamed Ali aceptaría transaccional la propuesta de acuerdo a adoptar por: “Que el Gobierno garantice los derechos que le asisten al adjudicatario en renta y adjudicación; además, que se pacte en el Consejo de Administración de EMVICESA o en la Comisión Local, de forma consensuada y siempre con carácter previo a la enajenación, una cláusula, una estipulación que permita que esa expectativa de opción de compra sea real y que esté plasmada por escrito”, se en se procedió a la votación de la moción transaccionada , arrojándose el siguiente resultado:

**Votos a favor:** veintitrés (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Mohamed Tonsi, Wahnou Hassan, Márquez de la Rubia, Pérez Gómez, Chandiramani Ramesh, Rodríguez Gómez, Díez Nieto, Doncel Doncel, Deu del Olmo, Bel Blanca, Iñiguez Márquez, Ahmed Abdel-Lah, Blasco León, Benitez Quero, Gómez López y Nieto Sánchez. **UDCE:** Sres/a Mohamed Alí, Abderrahaman Maate y Hamed Hossain. **PSOE:** Sr/a Idris Al-lal y Ramírez Salguero. **Diputado no adscrito-IU:** Sr. Mohamed Haddú).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** ninguno.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad** que supone la **mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Que el Gobierno garantice los derechos que le asisten al adjudicatario en renta y adjudicación; además, que se pacte en el Consejo de Administración de EMVICESA o en la Comisión Local, de forma consensuada y siempre con carácter previo a la enajenación,**

una cláusula, una estipulación que permita que esa expectativa de opción de compra sea real y que esté plasmada por escrito.

## **E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.**

### **E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de noviembre: desde el nº 12.006 hasta el nº 13.026.**

El Ilustre Pleno de la Asamblea **queda enterado** de los mismos.

### **E.2.- Interpelaciones.**

No se presentan.

## **INTERVENCIONES**

**Prestar conformidad, si procede, a los borradores de las actas de las siguientes sesiones plenarias:**

- ✓ Ordinaria de 30 de abril de 2010.
- ✓ Extraordinaria de 15 de abril de 2010.

No se producen intervenciones.

## **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

### **A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a aprobación inicial de las siguientes normas:**

**A.1.1.- Reglamento normativo interno de la Casa de Acogida de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.**

**A.1.2.- Reglamento normativo interno del Centro de Emergencia de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.**

**A.1.3.- Reglamento normativo de Pisos Tutelados de mujeres maltratadas víctimas de la violencia de género.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, para defender la propuesta relativa al primero de los reglamentos mencionados, el que hace referencia a la Casa de Acogida.*

**Sra. Deu del Olmo:** *“Se trata, como bien dice la propuesta, de ordenar un instrumento, para que entre todos (Asamblea, Organismos e Instituciones) trabajemos para defender esa igualdad efectiva y real entre el hombre y la mujer, y ese intento por disminuir, y terminar con la violencia de género, tratar de que, ese recurso que se hace a través de la Ciudad Autónoma, se haga de la mejor forma posible para recuperación integral de las víctimas.*

*Se trata de un recurso que va dirigido a las mujeres víctimas de la violencia de género, que tienen entre otros, el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida, así como de recuperación integral. Una de las atenciones primarias y directas a estas mujeres es la de facilitar el acceso a los recursos existentes en nuestra ciudad, gestionar su ingreso, bien sea en Centro de Emergencia, Piso Tutelado o Casa de Acogida, así como informar y derivar a cuantos recursos sean necesarios, para dar respuesta a la demanda que la mujer víctima de violencia de género plantea.*

*Servicios que llevan funcionando desde nuestra ciudad: uno, desde el año 1999, los otros dos desde el año 2003, si bien estos recursos disponen, como no podía ser de otra manera, de unas normas de régimen interno desde su creación, se hace necesario dotarlos de unas normas de funcionamiento, de manera tal, que con su aprobación inicial por la Asamblea se dote a estos centros de su propia normativa, así como del régimen de funcionamiento interno que debieran cumplir las mujeres acogidas y el personal adscrito a estos centros.*

*Como bien se explicita, son tres reglamentos normativos, aunque son prácticamente comunes, vamos a hacer alusión ahora mismo al de la Casa de Acogida: saben ustedes que se configura como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos en situación de violencia física o moral; con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones con la que convenimos anualmente, para poder realizar esa intención integral hasta conseguir la total recuperación y autonomía personal de estas mujeres víctimas de violencia.*

*El Reglamento se articula en base a varios capítulos: Capítulo I se hace referencia a las Disposiciones Generales, la naturaleza y objeto de la Casa de Acogida, el Capítulo de Régimen de Ingresos y de Bajas de las personas usuarias, de los servicios que se han de prestar, de los derechos y deberes de la mujeres usuarias, el del funcionamiento del servicio especializado, el de régimen de visitas salidas en comunicación con el exterior y el del régimen disciplinario.*

*En cuanto a otros títulos se habla de la organización y personal, y una serie de Disposiciones Adicionales, así como anexo aparece el contrato de ingreso de la Casa de Acogida.*

*Se trata, por tanto, de un reglamento normativo que se trae a aprobación inicial a este Pleno, para poder establecer un instrumento de base que sirva para la más eficaz coordinación entre todos los organismos implicados, para poder atender de forma integral a la mujer víctima de violencia de género.*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sra. Consejera.*

*Tiene la palabra la Sra. Hamed.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Buenos días a todos.*

*Pensaba que íbamos a tratar los tres reglamentos a la vez, tal y como lo vimos en la comisión, pero si quieren tratarlos por separado, se hará así; aunque los argumentos van a ser los mismos por nuestra parte.*

*Literalmente dice la propuesta que se hace necesario que el Piso Tutelado, la Casa de Acogida y el Centro de Emergencia, estén dotados de unas normas de funcionamiento, nosotros creemos, ya se lo dije a la Sra. Consejera en la comisión, que más que necesario lo consideramos imprescindible.*

*De hecho que no existan ni la más mínima norma de funcionamiento y organización de un recurso tan importante, parece algo más propio de una república bananera, que de una ciudad democrática como la nuestra. Además son recursos, como usted acaba de comentar, que empezaron a funcionar hace una década; luego, muchas veces cuando criticamos parte de nuestro grupo la mala gestión que se viene haciendo en el Área de Mujer, dice que nos pasamos; sinceramente prefiero pasarme antes que quedarme corta en este sentido.*

*Me sorprende también –no sé si usted es consciente o si lo ha omitido, porque no se ha dado cuenta– que el Reglamento de Casa de Acogida y el de Centro de Emergencia sean exactamente iguales; de hecho son los mismos artículos 52 e incluso los mismos párrafos, y lo único que varía es la definición de lo que es Centro de Emergencia propiamente y lo que es Casa de Acogida. Esto es injustificado debido a la tardanza con la que se trae a la aprobación.*

*Desde luego, nos parece dejado este tipo de copia y pega, que dos reglamentos son exactamente iguales cuando no son las mismas funciones las que van a realizar.”*

**Sra. Deu del Olmo:** *“No tengo constancia de que sea el mismo corta y pega.*

*República bananera ninguna, aquí estamos intentando todos mejorar especialmente la asistencia integral a la mujer víctima de violencia de género que entendemos que es fundamental. No es república bananera, como usted alude, porque existen unas reglas de funcionamiento interno como existen en todos los sitios desde el año 99 en la Casa de Acogida y desde el 2003 en el Centro de Emergencia y Piso Tutelado.*

*Si bien es cierto, se trata de un instrumento de partida, para poder coordinar especialmente, no con los servicios de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la que intervienen como es la Consejería de Medio Ambiente a través del Centro de Emergencia y Protección Civil, que tenemos una coordinación integral y con los Servicios Sociales especialmente; sino se trata de un instrumento de partida para una aprobación inicial de un Reglamento donde la delegación de violencia de género, a través de su instrumento en la Delegación de Gobierno, la Policía Nacional y el INGESA, instrumentos y organizaciones que no dependen directamente de nosotros, podamos establecer un protocolo específico donde todos sepamos que tenemos que hacer.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Buenos días.*

*En primer lugar, me sorprende la forma de exponer esos apartados, puesto que en Junta de Portavoces creó que quedó claro que se iban a tratar conjuntamente, de esa forma es como lo hemos organizado.*

*Desde luego, Sra. Deu, nos parece positiva la creación de estos reglamentos internos, para los centros de estancia de mujeres víctimas de violencia de género. Creemos que es necesario mejorar el funcionamiento y, sobre todo, la atención a las mujeres que son víctimas.*

*Hemos pensado que este Reglamento, como todo, se podía mejorar, hemos encontrado algunos apartados y aprovechar el tiempo de exposición pública para las alegaciones.*

*Creemos que faltan programas de intervención de oficio con menores, ya hemos*

*comentado aquí en varias ocasiones que estos menores sufren una situación especial y necesitan una atención especializada; esto no se recoge en el Reglamento, sobre todo, mientras las madres están en el juicio. Situaciones en las que estos niños necesitan más apoyo en estas casas de acogida.*

*También nos parece importante el uso del lenguaje. Hay un apartado en el artículo 8 que dice: "Siempre que la mujer desee ser acogida". No creemos que haya ninguna mujer que desee ser acogida. En todo caso, lo cambiaríamos por que muestren una necesidad o voluntad.*

*En el artículo 9 de la Casa de Acogida y del Centro de Emergencia, y el artículo 5 del Reglamento de Pisos Tutelados, eso es una consideración del lenguaje, algo semántico, pero ya le digo que se podía mejorar.*

*Los requisitos para los Pisos Tutelados dicen que se debe ser mayor de 18 años. Creemos que ahí se establece una laguna. Hay muchas mujeres que con 14 años ya están emancipadas legalmente y si no se pueden atender, desde el punto de vista del área de Menores, habrá un vacío legal, se quedarían desprotegidas.*

*En el mismo artículo señala que se somete el ingreso a la asistencia de plazas disponibles, pedimos desde ya que se tenga previsión de ampliación de plazas en la Casa de Acogida. Además leíamos unas declaraciones tuyas, recientemente, en las que hablaba del número de víctimas de violencia de género aumentaban. Creemos que hay que tener una previsión para atender a todas las mujeres cuando lo necesiten.*

*En cuanto al artículo 10, va referido a la documentación. También hemos visto algún matiz que se podía subsanar en cuanto a redacción; se lo haremos llegar más adelante.*

*En este mismo artículo habla del Centro de Emergencia se solicitan los mismos documentos que en la Casa de Acogida. Es el mismo reglamento, creemos que ha sido un despiste en el corte y pega; por lo tanto, solicitamos que en esta documentación el pasaporte en vigor o el permiso de residencia no sea un requisito indispensable, para ser atendido en el Centro de Emergencia; porque esto nos parece una incongruencia y un atentado hacia la esencia de lo que es un Centro de Emergencia como punto de primer diagnóstico.*

*También hemos notado que ha habido un descenso generalizado en los centros, por tanto, nuestra alegación va dirigida a que se mantengan los tiempos actuales y no la reducción al 50% que han hecho los Pisos Tutelados como en la Casa de Acogida.*

*De la misma manera, en el artículo 17 habla de que se le comunicará a la usuaria con tres días de antelación el abandono de la misma. Cuando en realidad pensamos que se puede ampliar a 15 días.*

*Tanto en la Casa de Acogida como en el Centro de Emergencia ustedes señalan que están excluidas de la admisión las mujeres que ejerzan la prostitución. No lo entendemos, Sra. Deu. Creemos que es un colectivo que no debe quedar excluido, porque es susceptible de sufrir violencia de género y no hay justificación para esa exclusión.*

*En el art. 22, habla de que el agresor puede contactar con la víctima en dicha Casa, nos parece descabellado y además se contradice con el principio básico de protección y seguridad de las víctimas de violencia. Por tanto, eliminar el apartado i) del art. 22.*

*Y en el apartado g) del art. 23, también de la Casa de Acogida y del Centro de Emergencia, creemos que hay un matiz que se puede subsanar de la misma forma que hacen ustedes referencia en el art. 27 al art. 11, éste está referido a la tutela de menores, cuando el*

art. 27 tiene que ver con los horarios. Ahí creo que ha vuelto a fallar el corte y pega.

Creo que le hemos dado una idea de nuestras alegaciones. Esperamos que llegue el momento oportuno para presentarlas y nos reservamos hasta entonces la valoración de dicho reglamento.

**Sra. Deu del Olmo:** “Sra. Ramírez, precisamente estamos en el periodo de exposición pública, a partir de la aprobación y tendremos un mes para poder estudiar, y consensuar todas aquellas alegaciones que estimen oportunas.

Este documento se trató en la comisión informativa la intención de hablar del documento genérico, cuando he visto el Orden del Día del Pleno venía por separado y no tengo ningún inconveniente en tratarlo todo. Evidentemente, todos tienen la misma fórmula reglamentaria, naturaleza y objeto, régimen de ingresos, de disciplina, funcionamiento y servicios que se hacen.

Existen algunos de los articulados que yo también y mi grupo va a presentar alegaciones, puesto que vemos, por ejemplo, el tema de los 18 años que llevan toda la razón. Han sido fallos que se han cometido sin ninguna intención y que, evidentemente, se trata de crear este instrumento entre todos, para poder agilizar y coordinar mejor los servicios para esa recuperación integral de la mujer.

Presidente, si se puede definir solamente cuál era cada recurso, a qué se dedicaba, el tiempo de permanencia máximo y mínimo de estancia, prorrogable siempre por el doble y de hecho no se lleva si la mujer tiene problemas con la documentación y con la nacionalidad, y con la residencia, no se deja esa mujer en la calle, hay usuarias que llevan más de tres años con nosotros, Sra. Ramírez.

**Sr. Presidente:** “Creo que la solución puede estar en haber un segundo turno de intervenciones, para abordar lo que no hayan podido decir respecto del Reglamento de Centro de Emergencia y Piso Tutelado, y luego lo sometemos a votación por separado.

Iniciamos un segundo turno de intervenciones en torno al Centro de Emergencia y Piso Tutelado.”

**Sra. Deu del Olmo:** “Volver a ratificar que se trata de un instrumento de partida donde tendremos lugar a todas las alegaciones posibles, no solamente de los grupos de la Asamblea, sino de todas aquellas organizaciones, instituciones y servicios que traten de contribuir a ese desarrollo y a esa mejora integral a la mujer víctima de violencia de género.

Simplemente especificar el Centro de Emergencia que es un recurso residencial no permanente, destinado a recoger en medida urgente a víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas por motivos de seguridad. Se dispone exactamente igual con los diferentes capítulos de su naturaleza, objeto, regímenes de ingresos, servicios que se prestan, derechos y deberes, horarios, régimen disciplinario...

Y el Piso Tutelado es un recurso a disposición de la mujer víctima de violencia con carácter temporal, que habiendo pasado por la Casa de Acogida carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o de alquiler, ofertados por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Exactamente igual tiene los capítulos con sus Disposiciones Adicionales y anexo al contrato de ingreso para cada uno de los centros especializados.”

**Sra. Hamed Hossain:** “Reiterarle, que coincide todo en el Reglamento del Centro de Emergencia y Casa de Acogida. De todos modos, como usted preverá, vamos a presentar



alegaciones a los tres textos.

*¿Hay intención por parte de la Ciudad de construir un Centro de Emergencia o la Casa de Acogida va continuar haciendo las veces de Centro de Emergencia? Le pregunto, porque hasta donde yo sé, no hay ninguna partida específica que recoge esa previsión.*

*En cuanto a los Pisos Tutelados sí que es el único Reglamento que aparece un poco más independiente y mejor regulado.*

*En cuanto a las normas de funcionamiento a las que hace referencia, son normas subjetivas. Por eso, le decía que es imprescindible que haya normas de funcionamiento...*

*¿Qué texto normativo recoge estas normas de siempre? Porque hace 25 años creo que lo que existe es un protocolo de actuación conjunta; o sea, no existía la Ley Integral.*

*Anunciarle que de momento nos vamos a abstener, para construir, –como usted dice– porque, evidentemente, esa es nuestra intención.”*

**Sra. Deu del Olmo:** *“Existen unos reglamentos de inicio de cada uno de los recursos especializados: uno del año 99 y otros del año 2003, se lo he dicho en la introducción.”*

**Sra. Hamed Hossain:** *“Por eso, le comentaba que es imprescindible, por eso le decía que esto era más propio de república bananera. Por eso, se lo decía.”*

**Sra. Deu del Olmo:** *“Se trata de intentar, construir y mejorar a través de un instrumento normativo, que debe de aprobarse por Pleno, y ése es el motivo por el que se trae a Pleno.*

*Existe un reglamento de funcionamiento interno, evidentemente, tanto en el Centro de Emergencia, en la Casa de Acogida y en el Piso Tutelado. Existen normas de admisión y existen unos servicios que se ofertan, para que entre todos podamos ver diferentes opciones de mejorarlo, no solamente dentro de la Asamblea, sino fuera también.*

*En cuanto a la previsión, sí existe en el Centro de Emergencia en el espacio que se está dedicando a rehabilitar el nuevo Centro de Asistencia a la Mujer en Ybarrola, existe un pequeño edificio anexo para que ese espacio se dote de Centro de Emergencia. Tiene una consignación presupuestaria del año 2010 y la siguiente la tendrá en el año 2011, en una partida de equipamiento, para realizar este servicio y para derivar, y poder separar el Centro de Emergencia en un espacio, la Casa de Acogida independiente, y el Piso Tutelado tal y como se encuentra.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Nos congratulamos que hoy se traiga a Pleno.*

*Yo, con respecto a la documentación, será fallo suyo, nosotros no elaboramos documentación. Por tanto, le rogaría que nos hiciera llegar el documento que debe estar en el expediente.*

*Me parece que es usted muy rápida, Sra. Deu, en la propuesta; lenta en el procedimiento, tarde lo ha traído. No se ha visto usted la cara cuando le he dicho lo de los catorce años, ha puesto usted una cara como diciendo: ¡Vaya barbaridad está diciendo!...No es bola, es simple observación. La estoy mirando y viendo la observación que ha tenido y usted ha reconocido que se le ha pasado.*

*Por tanto, a nosotros lo que nos interesa es que haya un reglamento que funcione, que estamos hablando de un colectivo muy sensible. Va a contar con nuestra colaboración y, como*

le decía, vamos a reservarnos nuestra valoración cuando venga la aprobación definitiva.”

**Sra. Deu del Olmo:** “Lo de la bola, me refería a la bola de adivinación que yo pido todos los años, pero que nunca me traen los Reyes...”

*Esto es un documento base y un instrumento para mejorar entre todos, y si es a partir de los 14 años, no tengo ningún problema. Le digo que este documento ha sido realizado por los servicios especializados del CAM y consensuado con las nueve trabajadoras que prestan su servicio en el Centro de Acogida, Piso Tutelado y Centro de Emergencia.*

*Por tanto, se trataba de un primer instrumento, para poder tener ese período de alegaciones y elaborar un documento mejor entre todos, por ejemplo: una de las normas decía mayor de 18 y menor de 65, y yo misma dije, ¿cómo menor de 65? ¿Y si una mujer sufre violencia de género a los 67?, ¿qué pasa, que no la podemos acoger? Se trata de trabajar este instrumento y ha sido trabajado con la normalidad que existe; nunca ha habido ingresos de personas menores de 18 y tampoco ha habido ingresos mayores de 65.”*

**Sr. Presidente:** “El sentido del voto será el mismo en los tres reglamentos.”

## **B) PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.**

### **B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación del tercer expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010.**

**Sr. Presidente:** “Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos.”

**Sr. Márquez de la Rubia:** “Gracias, Sr. Presidente.”

*Buenos días a todas y todos los señores diputados.*

*En efecto, se trae a aprobación del tercer expediente de modificación de créditos que consiste en un suplemento de crédito que se financia con bajas del actual ejercicio corriente y por un importe de 117.677,04 euros.*

*Este expediente tiene su origen en una aprobación del Consejo de Gobierno que después se somete a exposición pública, sin que haya resultado alegación alguna a ese trámite de exposición pública, posteriormente pasó a ser informado por la Comisión Especial de Cuentas, que la dictaminó favorablemente y de esta forma llega para su aprobación definitiva en este Pleno. Tienen ustedes la explicación, también incluida en el expediente que consta para su examen por esta Cámara. Es una corrección presupuestaria de una imputación al pago, por parte de la Ciudad, de las nóminas del personal al servicio de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, durante el mes de julio en el que deberían haber sido pagadas por la Gerencia; lo que hacemos directamente es detraer de la Gerencia esa cantidad, para reintegrársela a la Ciudad Autónoma de Ceuta, concretamente al Capítulo de Retribuciones de funcionarios, para que el saldo permanezca inalterado. No hay mayor gasto, se corrige algo que no debía haberse producido, pero que se produjo por un retraso en la creación de la GIUCE en función de lo previsto.*

*Creo que no tiene más trascendencia el expediente que esto que acabo de explicar.”*

**Sr. Presidente:** “Gracias, Sr. Consejero.

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** “Gracias, Sr. Presidente.

*Dos cuestiones: una, relativa a la Gerencia de Urbanismo, no podrá usted negar que este trasvase ha sido como consecuencia de la aceleración a la hora de constituir esa Gerencia. Ya discutimos en ese Pleno la constitución de la Gerencia, la dotación presupuestaria y ese fondo de contingencia que utilizaba para sufragar el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.*

*Si finalmente, aún así ha habido un problema en el pago de las nóminas, habrá que analizar los motivos y no simplemente decir que es una corrección. Esto ha sido como consecuencia probablemente de esas prisas, por una falta de planificación. Sería conveniente que usted se hiciese esa pregunta y nos garantizase que esto no volvería a suceder.*

*Por otro lado, en relación al expediente que trae hay cifras dispares: en el dictamen de la Comisión Especial se habla de 177.677 euros; sin embargo, en su propuesta se habla de 117.677, puede ser un error de transcripción, nos gustaría que nos aclarase y nos dijera qué cantidad es la definitiva.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** “Evidentemente, es así, es un error de un número por otro, el número correcto es 177.677,04 euros y, por tanto, hay que corregirlo.

*Quiero incidir con mayor prolongación a su primera alusión: creo que estamos mezclando “churras con merinas”, es decir, no tiene nada que ver el contenido de la Gerencia, las funciones y el momento en el que fue creada; simplemente, se produjo un retraso en el traspaso del personal, puesto que todavía no se habían traspasado a los funcionarios y tenían el derecho a seguir percibiendo las retribuciones que les correspondía mensualmente, al no estar traspasados se le pagó desde la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Es decir, se le pagó desde el fondo común de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el cual ahora hay que reintegrarle esa cantidad y no tiene más implicación que esa. O sea, las adscripciones del traspaso de personal se cruzó con el final de un mes y el principio de otro, y no íbamos a dejar a los funcionarios sin cobrar... Nos pareció una cuestión de sensatez que los funcionarios cobraran.*

**Sr. Presidente:** “Gracias, Consejero.

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** “Usted sabe, Sr. Márquez, que desde que se trajo a aprobación la GIUCE nosotros hemos estado en contra no solamente por los fines que persigue, sino, porque hemos afirmado que la creación de este Organismo iba a suponer un aumento del gasto. Ustedes se empeñan en decir que no, creo que ha quedado evidente que este gasto ha existido y esto corrobora que han existido irregularidades, y esto lo demuestra...”

*Le pediría, Sr. Márquez, que me dejara terminar y que me escuchara con la misma dedicación y el mismo respeto...”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** “Respeto le tengo, señora...”

**Sra. Ramírez Salguero:** “Demuéstrelo.

*La creación de este Organismo ha provocado irregularidades y hoy nos trae una de las muestras.*

*Nosotros no le vamos a apoyar, evidentemente, por coherencia con el discurso que hemos tenido todo el tiempo con respecto a esta Gerencia. Y vamos a dejar que haga lo que usted quiera con esta Gerencia.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sra. Ramírez, a partir de ahora esperaré que usted me mire a los ojos para poder hablarle, porque si no puedo mirar hacia otro lado... Se lo digo para su tranquilidad, no tiene nada que ver una cosa con la otra, yo la escucho con total atención y con mucho respeto.*

*En primer lugar, no me sorprende que ustedes estén en contra de esto, que no deja de ser una modificación de anotaciones presupuestarias, que no interviene para nada en el fondo de la cuestión. Ustedes están en contra de esto y en contra de todo, o sea que no nos sorprende en absoluto la actitud ésta; parece increíble que estén en contra de una anotación contable en una parte o en otra, que no modifica el saldo total. Pero no me sorprende de ustedes los socialistas en este último tiempo y seguramente no nos dejarán de sorprender en los meses siguientes.*

*Esto nos duele, porque la decisión tomada en ese momento y que acabo de explicar, la decisión fue en beneficio de los funcionarios que no tenían ninguna responsabilidad de que se les hubiera cruzado un final de mes por medio a la hora de hacer el traspaso de personal desde la Administración Central hasta la GIUCE. Seguramente, si usted hubiera sido el asesor en ese momento nos hubiera dicho que no lo hiciéramos, que dejaran de cobrar y que ya cobrarían el mes siguiente.*

*La verdad es que nos hubiera gustado un poco más de sensatez y de madurez, pero parece que es tarea imposible.”*

**Sr. Presidente:** *“Iniciamos un segundo turno de intervenciones.*

*Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Muy brevemente.*

*Usted insiste en que la cantidad son 177.000, pero en el informe del Interventor se citan 117.000. En el cuadro de suplemento de crédito y de financiación son 117.000; en la certificación del Sr. Interventor son 117.000.*

*Por tanto, son 50.000 euros arriba y abajo... Si estamos de acuerdo que son 117.000, simplemente, insistirle en la reflexión. No intente usted desviar la atención premeditadamente que si alguien pone en duda que había que pagar a los funcionarios. Creo que ése no es el debate y creo que tiene la capacidad suficiente, para no caer en esos lares. Tenga usted cierto rigor a la hora de hablar, porque aquí nadie pone en duda que los funcionarios tengan que cobrar por su trabajo.*

*Simplemente, decirle, es cierto que ha habido una falta de planificación, que esto se ha hecho a prisas y corriendo, porque el Gobierno así lo quiso y éstas son las consecuencias de hacer las cosas a prisas y mal.*

*Si usted no quiere reconocerlo, Sr. Márquez, no pasa nada, pero no ponga en tela de juicio que la oposición quiera o no que los funcionarios cobren, porque me parece un argumento pobre.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“A mí me gustaría refrescarle la memoria al Sr. Consejero, cuando dice que nosotros estamos en contra de todo lo que se trae aquí. Tiene muy mala memoria, hemos traído iniciativas conjuntas, hemos apoyado muchas propuestas, hemos hecho aportaciones, por favor, sea un poco serio y riguroso. Continúa usted con la mala costumbre de decir a la oposición qué es lo que tiene que hacer, que si más sensatez... Mírese un poco el ombligo, Sr. Márquez, que le han bailado a usted los números en un momento, porque me da la impresión de que ni se había leído el expediente. Luego, a ver dónde estamos.*

*Y, sobre todo, otra incoherencia que ha dicho, creo que la bola que ha pedido la Sra. Deu por los Reyes se la han traído a usted: “Porque si usted estuviera dejaría a los funcionarios sin cobrar...” Pero, ¿usted qué sabe lo que yo haría? Si son ustedes los que están cometiendo las irregularidades, Sr. Márquez.*

*Si es usted, es su responsabilidad, haga usted las cosas bien y no venga con parches y reparches. Se lo hemos dicho en el debate de los Presupuestos, un Presupuesto que no hace más que modificar y modificar, a su antojo.*

*Y como estamos hablando de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la verdad es que a nosotros, apelando al sentido de la responsabilidad que tenemos como Partido y, sobre todo, con el último informe que ha hecho el Tribunal de Cuentas, le dice bien claro que la solución recurrente deficitaria que tienen los resultados generales de casi la totalidad de las sociedades mercantiles, aconsejan una revisión y un análisis, y ustedes en vez de revisar, y analizar ese mantenimiento, ustedes no lo hacen y además crean otra.*

*La verdad, Sr. Márquez, madurez y responsabilidad a usted, que es el que está gobernando y se lo pedimos desde la oposición. Vamos a tratar las cosas con más rigor y seriedad.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Por supuesto, es legítima la crítica que hacen ustedes, faltaría más, puede decir eso y todo lo que piense. Ahora no estoy dispuesto a aceptar que eso se ha hecho deprisa y corriendo.*

*Que se cruzara el final del mes por medio, que ya se hubiera transferido con aprobación del Pleno de la Asamblea el importe total del coste de la Gerencia hasta final de año a la Gerencia, para que lo administrara, pero que no se hubiera transferido el total del personal en ese momento a la Gerencia, pues, es un simple acto administrativo que puede tardar dos o tres días.*

*Sra. Ramírez, creo que se le llena la boca muy pronto y mezcla todo, usted habla de irregularidades y a mí me parece una enormidad decir que esto es una irregularidad. Podría hablarle de otras muchas otras irregularidades, mucho más importantes y no de esta Ciudad Autónoma, pero no lo voy a hacer...*

*Ésta es la tercera modificación presupuestaria, estamos a día 28 de diciembre, parece mentira si le parece mucho haber traído dos en los doce meses del ejercicio presupuestario; creo que estamos ante un ejercicio récord de rigurosidad en el cumplimiento de los objetivos inicialmente aprobados por la Asamblea hace doce meses.*

*Verá usted, Sra. Ramírez, hacemos más de 18.000 operaciones presupuestarias, que significan la ejecución de los programas que están incluidos en el Presupuesto y que necesitan de la concurrencia del crédito correspondiente que estaba previsto en ese momento. Por tanto, usted puede juzgar que son muchas, ya me gustaría verla a usted...”*

**B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a aprobación del cuarto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2010.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias, Sr. Presidente.”*

*Gran parte de la justificación de esta propuesta podría ser trasplantada de las intervenciones anteriores. En este caso sí que hay algo más y hay un convencimiento de que el actual Presupuesto debe ser agotado hasta sus últimas consecuencias, hasta el último día que dura el ejercicio presupuestario; utilizando para ello las mecánicas presupuestarias que está permitida por la ley.*

*Tenemos unas necesidades no sustanciadas debidamente con los créditos iniciales de las partidas que incorporaba el actual Presupuesto de 2010. Tenemos unos remanentes procedentes de diversas operaciones, de economías producidas de bajas de adjudicaciones, todo ello, además, unido en la liquidación y que produce unos remanentes de capital, y los empleamos. De igual forma, contemplamos a día 28 de diciembre o antes incluso, que no se van a culminar algunas de las operaciones previstas en el Presupuesto y no dejamos transcurrir el año para que se agote sin utilizar ese capital, que nos parecía un uso inapropiado el dinero público; sino que decidimos emplearlo en algo productivo.*

*Por tanto, traemos ante ustedes dos operaciones: la primera, un suplemento de crédito y la segunda, un crédito extraordinario financiado con bajas.*

*El suplemento de crédito es de la partida material inventariable de la Consejería que se suplementa con la cantidad de 482.261,00 euros, que provienen de los remanentes de dos partidas: Asistencia Técnica del Plan de Vivienda Públicas, por un importe remanente de 200.736,21 euros y remanentes de la partida que financiaba las Direcciones de Obras de Nuevas Inversiones, que tenía un saldo de 281.524,79, la suma de las dos es el importe total del suplemento de crédito que traemos a su consideración de 482.261,00 euros. Es decir, no hay previsión que se utilicen esos remanentes en lo que queda de año vigente y que, por tanto, se utilizan suplementando la partida de material inventariable de Consejerías.*

*El segundo apartado del expediente es un crédito extraordinario que se financia también con bajas, en este caso, por un importe de 300.000 euros: Construcción Escuela Infantil Ntra. Señora de África y se financia con los remanentes de la partida Subvenciones de Capital Consejería de Cultura, con el mismo importe de 300.000 euros.*

*También es evidente que la tramitación ha sufrido todos los pasos que establece la legislación correspondiente; es decir, se aprobó inicialmente por el Consejo de Gobierno, se sometió a exposición pública, sin incluir alegaciones por parte de ningún grupo. Se informó de forma favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas y lo siguiente es la aprobación definitiva en este acto del Pleno de la Asamblea.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Simplemente puntualizar una de sus afirmaciones en relación al punto anterior y creo que tiene relación con éste, es decir, que probablemente éste sea el Presupuesto con menos expediente de la modificación de crédito; creo que no es acorde a la verdad, porque estamos hablando de cuatro modificaciones de crédito y puede preguntarle al Sr. Vivas –que históricamente ha ido defendiendo los presupuestos hasta esta legislatura– donde se lo ha delegado a usted, en donde las modificaciones de crédito normalmente han sido dos o tres. En este año usted tiene cuatro modificaciones de crédito, que entre otras cosas implican que lo que estaba previsto en un inicio, ya no vale, y hay que modificarlo, ha habido*

reajustes... En definitiva, ha habido falta de coordinación, falta de planificación y falta de cumplimiento de lo inicialmente consignado y presupuestado.

Sería interesante que dijera por qué le sobra a usted dinero. A usted le sobra dinero, porque no ha cumplido lo que en enero dijo que iba a cumplir y lo que en enero estaba inicialmente consignado. Hay partidas consignadas con dinero que no ejecuta y tendría que explicar por qué las partidas inicialmente presupuestadas ahora se les da de baja, para financiar bien la Guardería de Ntra. Sra. de África, que creo que en relación a las plazas de guardería no va a haber discusión, porque todos confiamos que el gobierno cumpla el retraso en esta materia. Pero, también hay que decir que la guardería tiene en el Presupuesto 2011, que entra en vigor dentro de unos días, 750.000 €. ¿Ha habido un error a la hora de cuantificar el coste de la obra?, ¿alguien se ha equivocado a la hora de planificar la obra?

En definitiva, la reflexión es cuando usted trae el expediente de modificación de crédito, es porque hay que reajustar cosas y en definitiva hay que dar de bajas a partidas que inicialmente se iban a ejecutar, y que caen en saco roto, y no se ejecutan.

Por tanto, sería correcto, por su parte, que diera explicación de por qué hay cosas que no se van a llevar a cabo y de por qué una guardería que tenemos presupuestada en 750.000 € nos va a costar ahora más de 1.000.000 €.

**Sr. Márquez de la Rubia:** “Le agradezco su intervención, porque me va a dar pie a explicar con claridad algunos puntos: En primer lugar, a lo que usted le llama “incumplimiento y falta de previsión”, verá usted yo con mi criterio le llamo “flexibilidad en la gestión presupuestaria”; es decir, es un principio positivo que necesitamos incorporar día a día, gracias a esta modificación presupuestaria... Utilizamos los créditos remanentes, los saldos que quedan, ¿se le puede llamar a esto mala gestión?

Y me dice usted que esto es porque hemos dejado de hacer cosas; no, señor, no es así y se lo voy a demostrar: le he dicho que tenemos un expediente de modificación de crédito, el cuarto, que se compone de dos apartados: el primero, un suplemento de crédito, es decir, aportamos más a una partida ya creada y lo aportamos con los remanentes de Asistencia Técnica del Plan de Viviendas y Dirección de Obras de Nuevas Inversiones. Es decir, honorarios de facultativos técnicos en el área de la construcción: arquitectos, aparejadores, que estaba previsto inicialmente que se hiciera con recursos externos; es decir, contratando en la calle personal facultativo y al final lo hemos hecho empleando a funcionarios o personal laboral al servicio de esta Administración. Esto significa que lo hemos hecho mejor y con menos gasto para la Ciudad. Ésa esa la razón concreta, absolutamente real.

Y la segunda de las operaciones creo que no ha sido bien comprendida por usted: el crédito correspondiente con esa misma denominación del Presupuesto 2011, efectivamente, hay un importe de 750.000 €, se aprobó en Consejo de Gobierno hace solamente unas semanas, la decisión de emplear un crédito plurianual, para el millón que cuesta hacer esa guardería; es decir, que el coste total es la suma de lo que se emplea en dos ejercicios, lo que podemos disponer de éste, que lo empleamos para complementar lo que ya está previsto en el ejercicio 2011, alcanzar el millón de euros necesario, para poder iniciar y culminar la construcción de esa guardería. Y nos parece muy importante esa guardería, como usted puede recordar, fue nuestro compromiso.

Este gobierno ha hecho muchos logros, están hechos, no son deseos, ni simplemente epígrafes de un Presupuesto porvenir, son realidades disfrutadas por todos.

Por tanto, con todas estas decisiones, conseguiremos cumplir el compromiso especificado por este gobierno de conseguir un número más que el doble de plazas de

*guardería que al inicio de esta legislatura.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“El Sr. Márquez ha hablado tanto que hay que comentarle muchas cosas que ha dicho en su discurso. Nos hubiera gustado que hubiera sido tan explícito en la comisión y nos hubiera gustado que hubiese ido con toda la documentación a dicha comisión, documentación que rogamos, que constó en Acta, que nos hiciera llegar y no lo ha cumplido. Pero no se preocupe, estuve ayer en la Consejería y ya tengo los datos.*

*Además puedo decir que ustedes no afrontan los compromisos de gastos con la rigurosidad que venden hacerlo y se lo voy a demostrar con los datos en la mano. Usted no nos ha dicho a dónde van destinados estos 475.000 €, pero en su informe del 27 de noviembre de 2009, dice: “Es necesario reconocer extrajudicialmente el derecho de Telefónica Soluciones Informáticas, a percibir esa cantidad por prestación de servicios y suministros de la plataforma tecnológica del 112”.*

*Junto a este informe hay otro del técnico del 112 que dice que debían incluirse los gastos en los próximos presupuestos (27 de noviembre de 2009). Lo que finalmente resultó inviable, luego, Telefónica le adelanta y usted le va a pagar ahora a Telefónica la cantidad de 482.261 €. Viendo el expediente me gustaría que nos dijera por qué ahora y no en el 2006 cuando se hace el contrato con Telefónica, luego no son tan buenos pagadores como anuncian.*

*Y, sobre todo, que me aclarara las deudas que tiene con Telefónica, que son desde el 2004, lo que reafirma la calificación de malos gestores, de no afrontar los compromisos de gastos en su momento.*

*Por tanto, que aclarara por qué desde el 2004 tienen esa deuda pendiente con Telefónica y que se ciñera a la verdad, Sr. Márquez.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sra. Ramírez, siempre me ciño a la verdad.*

*Aquí nadie ha negado que esa partida –material inventariable– tenga un destino determinado, lo que pasa no es el objeto del debate. Puede ser ése que usted ha comentado y que voy a comentar ahora también, o podrá ser otro, una vez que la partida está dotada habrá que decidirlo y aún no se ha decidido; están los informes técnicos sobre la necesidad de tomar la decisión en ese sentido, que es lo que hace falta, la decisión la tomará el Consejo de Gobierno, que es el competente para reconocer extrajudicialmente créditos que no han sido posible pagar en su momento. Y esa decisión todavía no se ha tomado.*

*Por tanto, lo que hemos hecho es una labor de nuevo previsora: recabar los informes técnicos necesarios, para que esa necesidad pueda ser atendida por parte del Consejo de Gobierno que, si no, no tendría una partida determinada y, por tanto, un crédito necesario para poder disponer, para abordar, ese compromiso de pago de años atrás; esto lo hace cualquier Administración que quiera ponerse al día en pagos atrasados.*

*Dice usted que por qué no venía metido en el compromiso de 2010, porque no teníamos el recorrido administrativo que justificara en ese momento poder incluir esa cantidad como compromiso cierto de pago.*

*Y por qué no se ha incluido en el ejercicio 2011, ahí me remito a la contestación que he hecho a su compañero de oposición, porque entendemos que es posible hacerlo sin un mayor gasto, sin dejar de hacer cosas en el 2011, aprovechando remanentes que tenemos de créditos no utilizados en este ejercicio 2010. De nuevo me remito a una flexible gestión presupuestaria, que nos permite abordar sin muchos gastos compromisos de pagos que surgen.*



*Creo, por otra parte, que a usted nadie le niega información, quizás es que no la pida en tiempo y forma oportuna, porque a mí me encantaría que todas estas preguntas que usted formula aquí en el Pleno, me gustaría que se formularan en comisión, entre otras cosas, porque ahí todos contamos con los técnicos que asisten a la comisión, que pueden dar a veces una respuesta más detallada de la que el gestor puede dar en un momento como éste.*

*En cualquier caso, la gestión es correcta, a usted le parecerá improcedente, está usted en la labor de la oposición y, por tanto, eso es lo que tiene que decir. Desde luego, estamos haciendo una utilización acertada de recursos remanentes en el Presupuesto, para entender nuevas obligaciones u obligaciones de compromisos de pagos pendientes en el ejercicio que está terminando.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sr. Consejero.*

*Iniciamos un segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Usted ha utilizado la expresión ‘flexibilidad en la ejecución del Presupuesto’ esto suena un poco a ‘Juan Palomo, yo me lo guiso, yo me lo como’, hago lo que me da la gana, en medida de si me salen bien o mal las cosas y todo a costa de consignaciones iniciales en donde se habían generado expectativas que fulmina con una tecla; eso es lo que supone un expediente de modificación de crédito, porque el Presupuesto si tuviera que supeditarse al 100% de lo que va a pasar a lo largo del año, pues, cogemos un dinero y no hacemos ninguna consignación, ni ninguna partida; me parece un argumento muy simple por su parte.*

*Usted tiene la obligación como gobierno de tener más planificación que, evidentemente, por casusas sobrevenidas igual suponen algún tipo de alteración. Pero lo que no se puede convertir en costumbre habitual son las modificaciones a través de expedientes de modificación de crédito, que es lo que hace usted.*

*Yo he asistido a la intervención que hacía usted a la Portavoz de PSOE y se me ha suscitado la duda, y hemos consultado al Sr. Interventor. Usted ha dicho que en relación al material inventariable la decisión última la iba a adoptar el Consejo de Gobierno, abriendo la posibilidad incluso de pagar la deuda citada por la Portavoz del PSOE, no sé si he entendido mal. Nuestra consulta al Sr. Interventor y así nos lo confirma el Sr. Interventor, el material inventariable en esa consignación presupuestaria necesariamente tiene que ir destinada a inversión. Entonces, no diga que va a pagar el crédito a Telefónica, me parece que no se corresponde mucho con la realidad y tampoco me creo que usted no sepa dónde va a destinar el dinero en concepto material inventariable. Le ruego, que nos dijera sinceramente dónde van a ir esos 482.000 €.*

*Según el Interventor, que me parece con acierto, tiene que ir destinado a inversión, a qué inversión, Sr. Márquez. Y no me diga que todavía lo tiene que decidir el Consejo de Gobierno, porque todos sabemos que en esta Casa las cosas no funcionan así.*

*También me gustaría destacar lo que usted ha manifestado en relación a la guardería: ‘Actuar con arreglo a un compromiso electoral de 2007 ya en el 2001’, me parece un poco tarde. Y dice que usted le da cumplimiento al compromiso electoral del PP para crear la guardería, sea un poco más serio, ha tardado usted cuatro años en darle cumplimiento, será porque hay elecciones. Me parece que hay que primar más el cumplimiento atendiendo a las demandas sociales, más que el cumplimiento atendiendo a los réditos electorales, que eso es lo que usted hace, que eso es lo que hace su gobierno, y que eso es lo que usted ha manifestado.*

*Por tanto, repito, me parece que destinar el dinero a la guardería ahora ha sido una estrategia por su parte para cuadrar los números y también hay posibilidad de que usted ha eludido, y no sabemos por qué; porque usted podía disponer del dinero después de la liquidación que se lleva en mayo.*

*En definitiva, este tipo de artimaña financiera, contable, presupuestaria, llámela como quiera, a lo largo de los años se ponen de manifiesto, por ejemplo, en algún que otro informe del Tribunal de Cuentas.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Sr. Márquez, a nosotros también nos encantaría tratar este tipo de temas en la comisión. Lo único que como usted acostumbra a trabajar sin dar bastante información, sólo son austeros con la oposición; por tanto, no tenemos más remedio que buscar el resto de la información, como así lo hemos hecho.*

*Habla usted de que tengo que creerle, creo que la contabilidad es una ciencia exacta, pero que esto se convierta en un dogma de fe, la verdad que es kafkiano.*

*Nos preocupa la deuda con Telefónica, usted dice que no sabe si va a pagar con esto o no, nos preocupa, porque son 764.000 €, lo que se le debe a Telefónica desde 2004.*

*Cuando habla de flexibilidad de las cuentas y de los Presupuestos, creo que usted es un auténtico demagogo, que además está perdiendo credibilidad, su credibilidad está ya a ras de suelo; por tanto, no lo creemos.*

*El que usted haya traído esta modificación presupuestaria junto con la modificación destinada a la primera anualidad para la construcción de la Residencia Ntra. Sra. de África, la verdad que nos parece un poco torticero.*

*Por tanto, adjuntar esta modificación a la anterior, no solamente es torticero, sino que además trae trampa. Nosotros le hubiéramos votado a favor, es una de nuestras reivindicaciones, creemos que ya es hora de que Ceuta cuente con una atención a los niños de cero a tres años; por tanto, traer dos temas tan diferentes en esta modificación presupuestaria a nosotros nos huele a trampa.*

*Le hubiéramos votado a favor, pero no podemos hacerlo, porque esta modificación presupuestaria nos parece que no es ajustada y, sobre todo, no sabemos el fin a dónde va destinado; porque no lo ha aclarado. Y además analizando los contratos que se han hecho, vemos que en el mes de mayo han fraccionado cuatro contratos para pagarle a Telefónica, uno de ellos de 73.000 €, otro de 4.500, otro de 21.682, otro de 18.228, todos ellos el 28 de mayo de 2007.*

*Igualmente, seguimos mirando y el 12 de septiembre de 2007: 12.786, otro de 7.910, otro 45.000, otro por 116.000, todo el mismo año.*

*La verdad, nos gustaría que nos dijera cuándo se va a pagar esta deuda, qué modificado va a traer usted, cuándo lo va a incluir en el Presupuesto, cuándo vamos a liquidar la deuda de 761.370 euros que tenemos con Telefónica desde 2004, porque nos preocupa la situación.*

*Por tanto, nuestro voto en contra.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Sra. Ramírez, los ceutíes deberían estar preocupados con esos responsables políticos de la oposición que tienen al frente del Partido Socialista, porque, desde luego, demostrar tal desconocimiento del procedimiento administrativo, como usted ha hecho, es para estar preocupado.*

*Sr. Alí, Telefónica no es solamente una empresa de servicios, también es una empresa de inversión y, concretamente, eso que estamos hablando de la inversión realizada para implementar el Centro del 112 por la Compañía Telefónica de España, es, por tanto, concepto económico de inversión y no gasto corriente.*

*Verá usted, en reconocimiento extrajudicial de créditos impagados corresponde –y no porque lo diga yo, sino porque lo dice la ley– al Consejo de Gobierno, es a quien hay que presentar las propuestas correspondientes una vez que estén avaladas por los servicios técnicos que justifiquen que se ha efectuado la obra o servicio, la inversión en este caso que se pretende pagar y que además existe el crédito suficiente, por eso hasta ese momento no se podía hacer.*

*Me dice que a qué vamos a dedicarlo, lo estamos diciendo, será el Consejo de Gobierno en su debate posterior quien lo decida y eso es cumplimiento de la ley.*

*En relación a la construcción de la guardería, es un compromiso electoral y vamos a trabajar hasta el último día ese compromiso. Mucho se ha hecho ya en materia de guardería: hemos tenido ámbito en la creación de nuevas plazas de educación infantil; creación de nuevas aulas en las actuales guarderías públicas; las plazas de educación infantil de guarderías concertadas con este tipo de establecimientos gestionados de forma privada, hasta un número de 90 y con cargo a esos cheques bebés que puso en marcha la Consejería de Educación, Cultura y Mujer. Le he dicho que ya se licitó la construcción de una nueva guardería que está siendo edificada en los bajos de Juan XXIII, está en licitación ya, y con el crédito necesario la edificación de la nueva guardería para Loma Colmenar. No nos digan, por tanto, que venimos ahora, porque se aproximan las elecciones. Esto lo hemos hecho trabajando ya desde hace tres años.*

*Por tanto, lo que hacemos ahora es culminar una gestión que ya se emprendió hace tres años y seis meses; es decir, en el comienzo de la legislatura.*

*Sobre la contabilidad, Sra. Ramírez, no estamos hablando de contabilidad, son dos elementos distintos, una cosa es la contabilidad y otra cosa es la gestión presupuestaria, no contable, son cuestiones distintas. Comprendo que no les guste esto de las guarderías, creo que los partidos políticos deben cumplir los compromisos electorales y creo que todos los partidos, y gobiernos deberían cumplir con los compromisos electorales, por ejemplo: ese compromiso que dice: “Por el pleno empleo”, que el Presidente del Gobierno, Sr. Rodríguez Zapatero, llevó en grandes carteles para esta legislatura y mire usted, dónde nos ha llevado. Ya nos gustaría que otros hicieran lo mismo.*

*Me acusa usted de demagogo, no quiero entrar en la escasa credibilidad que le queda a su Presidente del Gobierno, según las encuestas que publican todos los medios de comunicación y, por tanto, la confianza que merece a todos los ciudadanos de este país; ‘otro gallo nos cantaría’, si esa confianza no se hubiera derrumbado.”*

### **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

No se presentaron.

### **D) PROPUESTAS DE URGENCIA.**

**D.1.- Moción de urgencia presentada por D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, relativa a posibilidad de aplicación de mecanismos y compensaciones para los costes de la energía, para las familias y las empresas ceutíes.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Portavoz del Grupo PP.”*

**Sra. Bel Blanca:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Es por todos conocidos que en las últimas semanas, el Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Industria tienen intención de incrementar hasta en un 10% las tarifas eléctricas. Sin duda, este hecho va a suponer un duro golpe para las economías familiares y también a los costes de producción de muchas empresas españolas. Ésta repercusión van a ser negativas para la ciudad de Ceuta.*

*La repercusión afecta de una manera indirecta el encarecimiento de básicos y entre otros menciono la Desaladora. Muchas veces hemos definido nuestra ciudad como isla energética y lo somos. Ceuta dentro de sus particularidades y especificidades tiene una isla energética, tiene una única empresa productora, una única empresa distribuidora, que hace mucho más difícil todos los mecanismos relacionados con la libre competencia, para que se pongan en marcha y funcionen en nuestra ciudad.*

*Sin duda, en el ámbito eléctrico Ceuta necesita de un tratamiento diferenciado, teniendo en cuenta sus especificidades y sus características particulares. Por eso, nosotros instamos, tal y como viene en la moción de urgencia, al Gobierno de España para que el Ministerio de Industria y Energía proceda a elaborar un estudio sobre las posibilidades de aplicar mecanismos de compensación para los costes de la energía para las familias y las empresas ceutíes.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*Apoyamos la moción presentada por el Grupo PP, en coherencia con lo que viene exigiendo durante toda la legislatura: sensibilidad con las economías más humildes, sobre todo, con algo tan básico como es el recibo de la luz.*

*Simplemente, Sra. Bel, creo que la propuesta no deja de ser una declaración de intenciones; en definitiva, no creo que tengamos un resultado concreto, sensible y efectivo en un breve espacio de tiempo. Además, sería conveniente –toméselo a bien– que a finales de junio el Ministro de Industria, Sr. Sebastián, y el Portavoz Económico del PP, Cristóbal Montoro, anunciaron que habían acordado no aplicar la subida de la luz prevista para julio, fue un acuerdo PP y PSOE.*

*Lo que obligó al Ejecutivo mantener, incluso bajar los peajes, en contra de la propuesta iniciar de subirlos. Vamos a ser coherentes en ese sentido y ustedes también, de cara a su Partido a nivel nacional, haber qué opina en este sentido, no vaya a ser que caiga en saco roto la propuesta de elaborar el estudio.”*

**Sra. Bel Blanca:** *“Ésa ha sido siempre la filosofía a nivel nacional y de sus máximos responsables: el no incrementar la factura de la luz. Esta subida ha sido decisión unilateral del Gobierno de la Nación, nosotros no vamos a criticar esta decisión en este foro, porque no nos corresponde.*

*Evidentemente, nosotros podemos hacer propuestas, pero ellos disponen. El PP su*

*manera de actuar a nivel nacional nunca ha sido incoherente, porque el PP siempre ha propuesto en las diferentes anualidades al Gobierno de la Nación una reforma integral del sector energético.*

*Por tanto, nuestra propuesta siempre ha sido la misma y en este caso Ceuta tiene unas características y especificidades que deben tenerse en cuenta en este ámbito.*

*Le agradezco el voto favorable, Sr. Mohamed Alí.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra la Sra. Ramírez.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Gracias, Sr. Presidente.*

*También es conocida por todos la postura que tiene el Partido Socialista en Ceuta. Siendo coherentes con esta propuesta la vamos a apoyar, pero le vamos a ofrecer una transaccional: “Que se concrete de una forma clara y real una medida en la que se pueda bajar los impuestos sobre el carburante”.*

*¿Por qué sobre el carburante?, porque como todo el mundo sabe, nosotros tenemos una planta generadora de energía eléctrica que funciona con un motor diésel. Si hace unos meses ustedes han incrementado el consumo del diésel, eso repercute sobre el consumo y el recibo de los ciudadanos. Luego, vamos a ser coherentes y vamos a actuar en todos los frentes, porque pedirle al de afuera lo que no somos capaces de hacer desde dentro, nos parece irresponsable.*

*Por ello, si acepta esta transaccional en la que el informe vaya acompañado de unas medidas concretas en esta ciudad en la que se baje el consumo del carburante, concretamente, del diésel, podríamos apoyarle.”*

**Sra. Bel Blanca:** *“Creo, Sra. Ramírez, que usted tiene una papeleta encima de la mesa bastante complicada, está intentando darle la vuelta a la tortilla, pero le está saliendo muy mal.*

*Porque, claro, usted tiene que votar algo aquí, pero tendría que votar a favor de no subirle a los ciudadanos de Ceuta la factura de la luz, y estaría votando en contra de lo que hace su Gobierno a nivel nacional.*

*Conjugar eso es complicado y usted propone malabares, porque creo que no lo ha explicado bien. Yo deseo que usted vote a favor, igual que lo ha hecho el Partido de UDCE. ¡Ojalá! podamos sacar esta propuesta adelante, porque hay que demostrarle al pueblo de Ceuta que no queremos que se les suba la factura de la luz, a pesar de que lo diga Zapatero.*

*Usted dice que es algo abierto, porque al final quien dispone es el Gobierno de la Nación y les estamos dando diferentes vías para que se compense esa subida. Y como Ceuta tiene características muy propias diferentes al territorio nacional, es por lo que proponemos esto.*

*En cuanto a lo que hablaba al impuesto referido a carburantes, si este impuesto fuera bajado por el Gobierno de la Nación, nosotros también lo podríamos hacer, sin ninguna duda.*

*Seguramente, sobre esto, le podría hablar cualquier técnico de la Consejería de Hacienda, en materia de impuestos.*

*Al margen de tecnicismos, lo importante de todo esto es que no hay que buscar ningún pero, hay que mostrar la disposición por parte de todos de que realmente no queremos que se suba ese recibo de la luz a los ciudadanos de Ceuta.*

*¿Usted quiere que se les suba la luz? Si usted no quiere vote que sí. Si vota que no, es porque quiere que se les suba la luz y si se abstiene también.*

*Si quiere ser coherente, una muestra de ello sería votar afirmativamente a esta moción. Esta Asamblea no tiene competencia, pero hemos buscado una vía para elevar a la Administración competente, que es el Gobierno de la Nación, el Gobierno del Sr. Zapatero, a través de su Ministerio de Industria competente en la materia, una vía posible, para que al menos estudie que al ciudadano no se le suba la luz en un 10%."*

**Sra. Ramírez Salguero:** *"Usted utiliza los argumentos en función de la posición que quiera defender, tiene un doble rasero; es decir, en función de lo que le interesa.*

*No le quepa la menor duda que a nosotros nos preocupa la luz y no sólo la luz, ustedes han subido el agua, el alcantarillado, la telefonía móvil, la subida de los carburantes...*

*Por otro lado, usted dice que su deseo es que la votemos; mire usted, sus deseos no son órdenes para nosotros. Usted juega al oportunismo político. Ustedes están ahora utilizando todas las herramientas para la campaña electoral.*

*Por tanto, compromiso, responsabilidad, buen hacer, vamos a pedírsela... Yo no tengo que ir a Madrid, soy diputada en Ceuta. Vamos a tomar las medidas que nos corresponden.*

*Ha dejado usted implícito que presentar un informe no va a subir la tarifa de la luz en Ceuta, parece que no conoce usted los procedimientos, ¿porque pidamos un informe, va a suponer que los ciudadanos de Ceuta no se les va a incrementar el recibo de la luz?... Vamos, Sra. Bel, eso es demagogia y engaño.*

*El Gobierno ha tenido que limitar al mínimo la subida de la luz. ¿Y sabe usted lo que es el déficit tarifario? Un déficit que venimos arrastrando desde el año 2000 y quién gobernaba en el año 2000, pues, gobernaba el Sr. Aznar. Hay que ser responsable, Sr. Márquez, hay que ser responsable y lo que se está haciendo con estas medidas es que se reduzcan los costes.*

*Las características de Ceuta la tenemos entendida, pero tenemos competencia, actúen. ¿Por qué han subido ustedes el agua?... y ahora vienen a decir... Déjeme terminar...*

*No confunda, Sra. Bel, espero que en su turno de réplica no vuelva a repetir la misma premisa, porque es falsa desde el principio hasta el final. El tener un informe no va a dar lugar de pagar menos factura, usted sabe que no es cierto.*

*Nosotros le votamos a favor siempre y cuando la transaccional sea aceptada, en la que se comprometen a tomar medidas para reducir la tarifa del diésel.*

*No vale decir una cosa cuando son gobierno y otra cuando son oposición, lo mismo le cuesta a los ciudadanos en el bolsillo la subida del agua, del alcantarillado, de la telefonía móvil, de los carburantes, le cuesta igual que la de la luz.*

*Luego, si queremos un beneficio para los ciudadanos vamos a actuar en todos los frentes, tenemos las herramientas para actuar y hacerlo, porque así tendrá al Partido Socialista a su lado, pero echar balones fuera, nos parece poco responsable."*

**Sra. Bel Blanca:** *"Voy a intentar contestar a todo, aunque la Sra. Ramírez, nunca está satisfecha. Sra. Ramírez, usted está obsesionada con las elecciones.*

*Aquí presentamos una moción para que el Gobierno de la Nación a través del Ministerio*

de Industria pueda estudiar mecanismos y vías alternativas, atendiendo a las especificidades de la ciudad de Ceuta, la posibilidad de no subir la luz a los ciudadanos de Ceuta.

Por sus argumentos a usted le importa un comino que a los ciudadanos de Ceuta se les suba la luz, al PSOE le importa un comino, le importa más no llevarle la contraria a Zapatero, porque su argumento no tiene solidez...

¿Usted quiere que se suba la factura de la luz? Como usted va a votar que no, la respuesta va a ser: "Sí queremos que a los ciudadanos de Ceuta se les suba el recibo de la luz".

Usted dice que nosotros hacemos lo que nos interesa, ¡claro, que hacemos lo que nos interesa!, nos interesa que en Ceuta no se suba la luz, por eso hemos presentado esta moción de urgencia. Y hemos dado con una tecla que puede ser viable si el Gobierno de la Nación lo quiere, para que atendiendo a las características especiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta –que la conoce todo el mundo, que nunca ha negado el Gobierno de la Nación– pues, que también las reconozca en esta materia del sector eléctrico.

Sra. Ramírez, el Sr. Aznar fue Presidente del Gobierno, pero, ahora suerte para usted y desgracia para muchos, es el Sr. Zapatero. Y el Sr. Zapatero es el que sube la luz en un 10% y lo vamos a sufrir todos, y estamos hasta la coronilla: se destruye empleo a diario, se bajan los sueldos a los funcionarios, los pensionistas están temblando y ahora un 10% sube la luz. Esto no lo hace nadie, sólo el Gobierno de la Nación.

En España el precio de electricidad va a ser el más elevado de toda Europa, sólo nos va a ganar Alemania, somos los campeones de todo lo peor, con el Gobierno de la Nación.

Y lo siento, Sra. Ramírez, como usted habla, yo le contesto; si usted hablara con prudencia, yo lo sería también, pero usted me incita a que yo hable en este sentido.

Dicen las organizaciones de consumidores que esta subida es intolerable, muy grave y es un brutal tarifazo, son palabras textuales de la organización de consumidores.

Por tanto, Sra. Ramírez, a pesar de saber su difícil situación, si usted quiere que a los ciudadanos de Ceuta no se les suba el recibo de la luz o al menos lo intentemos, aunando esfuerzos todos los que estemos aquí, vote favorablemente a esta moción."

**D.2.- Moción de Urgencia presentada pro D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Ramírez Salguero, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Unión Demócrata Ceutí, relativa a creación urgente de una Comisión de Investigación.**

**Sr. Presidente:** "Tiene la palabra la Sra. Ramírez."

**Sra. Ramírez Salguero:** "Gracias, Sr. Presidente.

En el último anteproyecto de informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus organismos autónomos y de las sociedades, por ella participadas durante los ejercicios 2002-2004, así como el informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2005, ambos llevados a cabo por el Tribunal de Cuentas, han generado numerosas dudas. Dudas que deben ser aclaradas a la ciudadanía.

Es imperativo, sobre todo, para no dañar la imagen de la Institución, a la que todos pertenecemos, la creación de una comisión de investigación que de respuesta a las cuestiones

que se han generado tras conocer dichos informes.

Asimismo, se hace necesaria la fiscalización de todas las actuaciones que desde el Tribunal de Cuentas se consideran irregulares. Y se hace necesario, por el halo de duda que ha generado el Tribunal de Cuentas en sus 500 páginas en el análisis exhaustivo de la Administración Local, todo lo expuesto.

Por ello, traemos esta moción pidiendo: "La creación y constitución urgente de una comisión de investigación, al objeto de analizar los asuntos anteriormente descritos".

Creo que la oposición debe saber por qué han dado lugar este tipo de manifestaciones del Tribunal de Cuentas. No nos bastan las declaraciones que hemos oído estos días, creemos que este es el foro donde debe tratarse y además creemos necesario tener acceso a la documentación.

Se nos oculta información, por tanto, creemos que esta comisión de investigación sería el instrumento necesario para aclarar ese halo de ocultismo y despejar las dudas que se han planteado y, sobre todo, dar satisfacción a las necesidades de información que tenemos."

**Sr. Márquez de la Rubia:** "Vamos a rechazar con toda contundencia esta moción de urgencia oportunista, demagógica, alarmista y absurda en su esencia.

Sra. Ramírez, no sé con qué perla quedarme de su intervención. ¿Sabe usted lo que es un informe de fiscalización especial? Es la auditoría más completa hasta el extremo de investigación, realizada por el máximo organismo fiscalizador del Estado, que se llama España y que hemos mantenida abierta durante seis años, para que analizara hasta el extremo todo aquello que ha querido analizar, recabando toda la información y toda la documentación que ha creído conveniente. Todo esto, porque esta Asamblea de forma unánime, con los votos favorables del PP, aprobamos que se le encargara a la Comisión Mixta que le dijera al Tribunal de Cuentas que nos hiciera esa fiscalización especial.

A nosotros nos parece demasiado tiempo seis años, pero el que han querido tomarse; pero le aseguro que jamás ha habido una radiografía tan completa de las cuentas públicas, como la que en estos momentos está a disposición de ustedes. En estos momentos, por cierto, y no sé cómo puede decir que le falta información, porque lo primero que hicimos es convocar esa comisión especial de cuentas, que se va a celebrar inmediatamente después de este Pleno, para informarle a todos ustedes.

Y el día 23 de este mes les remitimos la convocatoria de la comisión especial y los dos CD's por correo electrónico, el cual contiene toda la voluminosa información que se nos hubiera remitido, la misma que tenemos la tienen ustedes ya desde el jueves 23. Por tanto, tienen toda la información que tenemos, espero que se la haya leído.

Usted me pide que abramos una comisión de investigación, pero que absurdo es éste. Quiere usted que investiguemos lo ya investigado, ¿con qué medios?, ¿qué cree usted que podemos extraer de toda esa documentación que ya ha sido examinada hasta el extremo, por parte del organismo máximo fiscalizador de este Estado? ¿Qué más quiere usted investigar de lo ya investigado? ¿Le parece poco ese ejercicio de transparencia, de apertura sin límites de todos los expedientes que han querido ser examinados, por parte de esta Administración?

Nosotros jugamos a favor de la transparencia y ahí están los resultados. Ustedes juegan a favor de la demagogia, para seguir manteniendo ese estado de investigación sobre lo investigado. Creo que no han parado a pensar lo que están pidiendo.



*En cualquier caso, le garantizo –tendré ocasión de comentárselo a posteriori en la comisión especial de cuentas– que los informes del Tribunal de Cuentas, tanto lo de fiscalización especial, como la fiscalización ordinaria que se realiza año a año, no cae nunca en saco roto, sus conclusiones y sus recomendaciones son las sendas, evidentemente, por las que hay que ir caminando.*

*El Consejo de Gobierno de mañana, por decisión del Presidente, Vivas, analizará un conjunto de iniciativas destinadas a establecer en primer lugar, cuáles son las medidas que se han tomado en estos años y que contribuirían a poder afirmar que se han corregido muchas de las recomendaciones que se contienen en los informes de los que estamos hablando. Es decir, qué hemos hecho ya que hace que la información que se presenta en esos informes actualmente no sea actualizada, sea caduca, y además estableceremos qué otras medidas vamos a tomar a partir de este momento, para intentar cumplir hasta el extremo de lo posible con los procedimientos en su versión más rigurosa y más exacta.*

*Le voy a recomendar lectura para esta navidad, quizás no muy amena, pero, desde luego, por la responsabilidad que todos tenemos. Le voy a pedir que se lea con detalles los informes de fiscalización de otras comunidades autónomas, para que vea como son y para que compare, va a encontrar al menos dos distintos a los de Ceuta.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** *“Bueno, Sr. Márquez, sigue usted con la mala costumbre a decirle a esta oposición lo que tiene que hacer, hasta lo que tengo que leer. No eche usted balones fuera, a nosotros nos preocupa los problemas de Ceuta, lo que suceden en otras comunidades nos preocupa, pero en segundo grado.*

*El informe del Tribunal de Cuentas no les deja a ustedes bien puestos y le molesta que traigamos esta moción, y le molesta que hagamos declaraciones. Creo que esta moción es lo de más oportuna, estamos en el momento adecuado, es necesario que los ciudadanos conozcamos; nos interesa las recomendaciones y reflexiones que hace sobre la gestión de la ciudad.*

*Y creemos que son afirmaciones serias, graves; creemos que se requiere que hagamos un análisis detallado. Queremos saber por qué no ha entregado usted toda la documentación que le ha pedido el Tribunal de Cuentas, por qué no ha entregado facturas, por qué hay informes que no están firmados, por qué hay tantas irregularidades que se ponen de manifiesto en las 500 páginas que he leído.*

*Creemos que es necesario que en el seno de una comisión de investigación, en esta Asamblea se ponga de manifiesto todas las irregularidades que nos marca el informe del Tribunal de Cuentas. ¿Quiere usted que le lea alguna?, fíjese, solamente me he traído aquí seis páginas con respecto a la Manzana del Revellín, podría hablarle también de la RPT, podría hacerle una larga enumeración de irregularidades que el Tribunal de Cuentas manifiesta. Es que vuelve usted a tropezar dos veces con la misma piedra, ¿hay aquí algún interés...?*

*Que tengan tantas neuronas y que no las pongan a trabajar para que salgan las cosas adecuadamente, y que tengan que darle un rapapolvo del tipo que le han dado, eso clama al cielo. Yo creo que en aras a su transparencia tenía que decir que sí y deje participar a esta oposición en esa comisión de investigación. Pero sé que no le gusta que le saquen los trapos sucios, ésa es su táctica, que todo quede oculto y bajo la alfombra, pero la alfombra está tomando unas dimensiones...*

*Sr. Márquez, un poco de responsabilidad, no le pedimos mucho. Por tanto, hay que hacer no sólo una evaluación externa por el mayor Tribunal calificador, una evaluación interna también hay que hacerla, pero con toda la información, porque es necesario depurar*

*responsabilidades, que de eso nadie ha hablado.*

*Por tanto, creo que esto refleja y pone de manifiesto la cantidad de mentiras que estamos oyendo el día a día sobre temas que el Tribunal de Cuentas ha dejado meridianamente claras y que ustedes se han equivocado y mucho.*

*Le hemos denunciado falta de transparencia, manipulación y engaño, endeudamiento, fraccionamiento de contrato, política desastrosa en personal, despilfarro, el estado de las sociedades municipales... ¿Ha leído usted el informe? Sí, Sr. Márquez, usted sabe que yo soy la leona del PSOE, usted lo sabe, me lo dicen por los pasillos. Me lo leo todo.*

*Le puedo decir que hasta en su modificación presupuestaria se ha vuelto a equivocar en el corte y pega.*

*Creo que esta Institución necesitamos transparencia y si ustedes no tienen temor a nada no entendemos su negativa a esta comisión de investigación.”*

**Sr. Presidente:** *“Gracias, Sra. Ramírez.*

*Tiene la palabra el Sr. Consejero, le ruego brevedad.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias, Sr. Presidente, lo intentaré.*

*Esta Asamblea con los 19 diputados del PP, Presidente, Juan Vivas, a la cabeza, votó favorablemente de hacer un nuevo ejercicio de fiscalización especial, después del anterior que había acometido los tres años anteriores. No hay más etapas, porque en ese informe participa también la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, que podía haber incorporado los elementos que consideraba convenientes en ese informe y que no consta ninguna información a ese respecto en el informe que actualmente tenemos todos. Y eso quiere decir, que en principio no encontramos elementos que hagan pensar en ninguna responsabilidad contable, imputable a gestores de esos procedimientos que han sido cuestionados algunos o considerables a ser modificados para su mejora otros.*

*Los ciudadanos deben estar tranquilos, porque su dinero no se ha manejado con un mal uso, se puede hacer una mejor gestión en algunos apartados y eso es lo que quiere decirnos a todos el Tribunal de Cuentas, que las deficiencias que se han encontrado, de tipo formal, de tipo de sistemas y procedimiento, de tipo de actos administrativos, deben ser corregidas, eso se lo dicen a todas las administraciones, y eso es lo que vamos a hacer, y estamos en ello.*

*Lo que no puede admitir nunca es que hagamos un ejercicio de transparencia a partir de ahora, es que es la mayor fiscalización que se ha hecho de la Administración Pública en los últimos diez años; seis años fiscalizando un período de tres...*

*Los procedimientos que se detallan en el expediente, en el informe del Tribunal de Cuentas y que exigen modificaciones, son modificaciones corregibles, pero solamente hablan de esos procedimientos, no del 80% restante que no han estudiado. Eso es así, tal y como yo le digo.*

*En cualquier caso, en lo que nos basamos el Grupo Popular para rechazar esta propuesta, es por lo absurdo en su esencia. No es posible fiscalizar lo fiscalizado por el Tribunal, no es posible investigar lo investigado una vez más.*

*Sra. Ramírez, piensen un poco las propuestas antes de traerlas a este Pleno.”*

**Sr. Presidente:** “Gracias, Sr. Consejero.

*Tiene la palabra la Sra. Ramírez, y le ruego también brevedad.”*

**Sra. Ramírez Salguero:** “Lo de la brevedad va a ser difícil, Sr. Vivas, porque nos parece de tal gravedad la postura que ustedes están teniendo, que desde luego desde la oposición no podemos ser breves, ni estar callados.

*Usted dice que el Tribunal de Cuentas ha estado seis años fiscalizando, mucho tiempo, por algo será. Cuando han invertido tanto tiempo es porque habrá que investigar mucho.*

*Nos ha acusado de causar alarma, no, Sr. Márquez, el Tribunal de Cuentas actúa independientemente, ha hecho su informe, nosotros nos hemos limitado a leerlo de la ‘A’ a la ‘Z’ y sacar las conclusiones; por tanto, la alarma ya la ha generado el Tribunal de Cuentas.*

*Diga usted lo que diga, diga qué es lo que ha rectificado. Nos preocupa, porque ha habido un período en el que se ha investigado la Ciudad, pero lo peor está por venir, porque le puedo hacer una enumeración: el caso nóminas, el caso Gordillo, el caso Gobernación..., infinidad de cosas que han sucedido a lo largo de esta legislatura que todavía el Tribunal de Cuentas no lo ha investigado. Nosotros estamos tranquilos, sabemos que va a llegar.*

*Creo que usted no ha querido entender el objeto de esta moción, es fiscalizar lo que no ha podido fiscalizar el Tribunal de Cuentas, porque usted no ha mandado la información adecuada. Encima se permite el lujo de decir que ha podido ser un extravío. No ha sido eso, es que ustedes no lo han mandado.*

*En 1998-2001 le hacían una serie de recomendaciones y usted decía: “La hemos cumplido todas”. Mentira.*

*Le voy a hacer una enumeración y voy a empezar por el primer apartado que viene relativo a la Intervención, es pura casualidad: Habla de la función interventora y le dice que ha sido ejercida en el 98 por un funcionario sin habilitación, lo que resta objetividad y demuestra dependencia; por tanto, hay ciertas debilidades en el control. Ahora le dicen que la intervención no está controlando adecuadamente y eso nos preocupa, le dicen que necesitan más personal, y esto lo enlazo con la RPT, y una mejor distribución.*

*La RPT es un área muy dependiente de su gestión y le molesta. En el 2001 le dicen que no había realizado la RPT y ahora se la repiten, ¿qué han mejorado ahí? Nada, seguimos con la misma carencia.*

*En el 2001 le decían que contrataban asesoramiento externo, que no se justificaban, en éste le vuelven a decir lo mismo. Luego, le entra por un oído y le sale por el otro las recomendaciones del Tribunal, con el gasto que lleva implícito un asesoramiento externo.*

*El control interno de la gestión económica y financiera, le dicen que los informes comprueben las subvenciones que dan, nosotros se lo hemos dicho desde la oposición.*

*Le puso reparo en su momento a las modificaciones presupuestarias, en el actual le vuelve a poner reparo sobre las modificaciones presupuestarias y hoy tenemos un ejemplo de lo que pasa.*

*Del fraccionamiento de pago hay ocho hojas, se lo dijeron en el 2001 y se lo vuelven a decir en el 2005, y hemos tenido una destitución por el mismo problema. Por tanto, poco hacen ustedes los deberes.*

*Y hablando de las sociedades municipales otras 200 páginas. EMVICESA tiene una deuda con la Ciudad, la tenía en el 2001 y sigue así. La deuda financiera de las sociedades municipales y de los organismos autónomos se mantenía y se mantiene.*

*Acuicultura todavía aparece en el 2005 y en PROCESA todavía aparece la documentación sobre Acuicultura, porque ese capítulo no está cerrado como debería.*

*ACEMSA, ¿cómo está hoy? Hace unas meses estaba en quiebra técnica. Igual que en el 2001.*

*De Puerta de África, otro capítulo; de Parque Marítimo tenía pérdida antes y sigue así.*

*Las contrataciones irregulares que se hacen desde PROCESA, se lo dijeron en el 2001 y se lo vuelven a citar.*

*No estará usted trabajando tan maravillosamente, Sr. Márquez, si no, no habría tanto folio, ni tanto tiempo para investigar.*

*Sobre la opacidad y la falta de transparencia en la gestión de contratación de personal temporal, ahí otro apartado bastante amplio. Además le leo textualmente: "Sin soporte documental que motiven las necesidades de los servicios que justifican la contratación de personal". ¿Lo habrá oído usted eso o no?... Sé que lo de las sociedades municipales es bastante serio y hay un halo de duda en el sentido de que alguna de estas empresas el interés que ustedes tienen es de privatizarlo.*

*Le dijeron en el 2001 y le vuelven a decir, y nosotros también, ascienden ustedes los gastos en comunicación, publicidad e imagen, casi tres páginas les dedican en el informe.*

*Los avales que hace la Ciudad a esas empresas municipales, la verdad es que son reflejos de una mala gestión, Sr. Márquez.*

*Vuelven a decirle en el 2001, se lo dicen ahora, y quiero hácerselo mención hoy, porque como el otro día no pude contestarle, quiero contestarle hoy: nosotros no tenemos nada en contra de las subvenciones que se le hace al fútbol profesional. Sí en la gestión y se lo dicen: "Esta subvención puede conculcar el precepto contenido en el art. 26.1.4, del Reglamento de las Corporaciones Locales".*

**Sr. Presidente:** *"Sra. Ramírez, está usted muy excedida del tiempo."*

**Sra. Ramírez Salguero:** *"Ya termino, Sr. Vivas.*

*Iba a hablarle de EMVICESA sobre los incumplimientos de plazos y de ejecución, pero tendremos tiempo de seguir hablando. Aquí hace mención a viviendas en Padre Feijóo, podría trasladarse lo mismo a Serrano Orive, las mismas recomendaciones, porque usted ha seguido haciendo lo mismo.*

*Perdí la cuenta de las veces que se cita textualmente: "Empresa seleccionadas sin publicidad ni concurrencia de oferta". Pregunte usted a los constructores si es cierto esto o no.*

*Contratos con procedimientos negociados sin publicidad, perdí la cuenta de las veces que lo dice. Falta de documentación acreditativa; falta de rigor en la aplicación de los fondos, perdí la cuenta, porque lo han dicho varias veces.*

*Por tanto, Sr. Márquez, el hecho de no querer usted una comisión de investigación, es*

*porque tiene mucho que ocultar y su gobierno, claro, porque no son tan transparentes como dicen y porque, desde luego, no les interesa que la verdad se conozca. Y, desde luego, vamos a seguir trabajando desde esta oposición, para que todas esas deficiencias que tienen se puedan subsanar por el bien de toda la ciudadanía.*

*Por último, le solicitamos que las alegaciones nos la hagan llegar, porque en el documento no estaban.”*

**D.3.- Moción de Urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Unión Demócrata Ceutí, relativa a suspensión del proceso de enajenación del edificio de 19 viviendas en C/ Calderón de la Barca.**

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Mohamed.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Gracias, Sr. Presidente, y muy brevemente.*

*Como todos saben, EMVICESA ha anunciado públicamente su intención de enajenar, vender, el bloque de viviendas para jóvenes que está en Calderón de la Barca.*

*Quiero recordar que el Gobierno de la Ciudad presentó la promoción de Calderón de la Barca como un recurso comunitario para los jóvenes. Nuestra ciudad se está quedando sin recursos comunitarios para los jóvenes, basta con recordar el caso del Consejo de la Juventud, de la Residencia de la Juventud, y ahora este tema.*

*Nuestro Grupo Parlamentario quiere apelar a la sensibilidad del Gobierno en atención a la incertidumbre que están viviendo las 19 familias que viven ahí. Incertidumbre motivada que en su situación de arrendatarios se encuentran con la posibilidad ante esa enajenación de que el futuro propietario no respete determinadas condiciones, determinadas situaciones, para un futuro cercano de estas familias.*

*Es decir, ha habido muchas manifestaciones por parte del Gobierno de la Ciudad en relación a esta promoción con anterioridad a su adjudicación, en donde incluso se barajaba la posibilidad de que los adjudicatarios de Calderón de la Barca pudieran tener en un futuro la opción de compra. Esa expectativa se generó en estos jóvenes, expectativa que pueden ver truncada ante la posibilidad de esta enajenación.*

*Por tanto, el espíritu de la moción es que la expectativa de estos jóvenes a no perder una vivienda, todos sabemos las precariedades laborales que viven los jóvenes, las bajas oportunidades que hay desgraciadamente en la sociedad actual, queremos que entre todos esta moción no caiga en saco roto y pretendíamos que se parase el proceso de enajenación.*

*Y, luego, que estos adjudicatarios pudieran tener esa expectativa real de permanecer en las viviendas.*

*El Consejero ya me ha comentado las imposibilidades legales que hay de cara al tenor literal de la moción y lo que pretendemos aquí no es ninguna estrategia de desgaste del Gobierno, ni ningún tipo de arma electoral, lo que pretendemos es que los jóvenes que viven en esa promoción –y espero también sea así por parte del Gobierno ese deseo y esa sensibilidad– puedan tener expectativas reales de no perder la vivienda.*

*Por tanto, estamos abiertos a cualquier tipo de transaccional –ya hablada con anterioridad con el Consejero– de cara a que estos jóvenes puedan tener garantías, cierta estabilidad en las viviendas que ahora ocupan.”*

**Sr. Presidente:** *“Tiene la palabra el Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“Gracias, Sr. Presidente.”*

*La entrega a sus actuales adjudicatarios de la promoción de 19 viviendas protegidas en régimen de arrendamiento, a 19 jóvenes menores de 35 años, supuso un paso adelante muy importante. Eso era un hito que suponía la preocupación del Gobierno de la Ciudad por una política de vivienda cercana a los que necesitaban mayor apoyo, para acceder a su primera vivienda.*

*Una primera promoción dedicada a jóvenes, en EMVICESA con la participación de todos, en la Comisión Local de Vivienda con la participación de todos, acordamos también que cualquier otra promoción de vivienda tenía que tener un 10% de su promoción dedicada a jóvenes menores de 35 años. Y esto se cumple.*

*Después vino las 45 viviendas de Serrano Orive, también dedica a jóvenes menores de 35 años.*

*Le voy a contestar a sus inquietudes: En primer lugar, le voy a decir que EMVICESA, a través de su Gerente, se ha reunido en varias ocasiones con sus adjudicatarios de esas viviendas en arrendamiento y les ha dicho “que tienen garantizadas su adjudicación”, porque las adjudicaciones de viviendas protegidas en esta ciudad, por aplicación del Reglamento de Adjudicación de Viviendas Protegidas (aprobado en esta Asamblea), es competencia de la Comisión Local de Vivienda, sea cuál sea el titular del inmueble. Incluso para promociones privadas efectuadas con fondos privados, las adjudicaciones de viviendas protegidas tienen que pasar por el tutelaje de la Comisión Local de Vivienda, así se va a cumplir. Es decir, estos vecinos tienen garantizada su vivienda en cualquier caso; pero, no porque lo diga yo o porque se preocupe usted, sino porque la ley los ampara.*

*De igual forma los ampara en los términos actuales del arrendamiento. Es decir, que ha sido un arrendamiento establecido en unos niveles de renta muy básicos y muy módicos, pero que no eran caprichosos; sino que eran la aplicación estricta de lo que estipula el Real Decreto que sustenta el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación que en este momento está en vigor y que, por tanto, también les ampara.*

*No podemos decir otra cosa que el Gobierno de la Ciudad se compromete, como siempre hace, a que la ley se cumpla. Y, en este caso, es la ley la que ampara los derechos de los actuales titulares: esas 19 familias que ahí viven, que van a seguir viviendo y que tienen unos niveles de renta garantizados y que tienen unas opciones de compra posteriores al tiempo que estipula la ley también garantizadas, con unos niveles máximos de precios, que no los fijará el Gobierno de la Ciudad, sino que vienen claramente limitados por el Real Decreto que regula ese tipo de condiciones.*

*Por tanto, creo que el compromiso es posible, la transacción es posible, porque ya existen las condiciones legales necesarias como para que todo ese tipo de derechos estén garantizados ahora y en el futuro, esté el gobierno que esté. Y ésa es la mejor garantía que pueden tener los vecinos de esas 19 viviendas en arrendamiento de Calderón de la Barca que actualmente disfrutan de sus viviendas y que van seguir haciéndolo en el futuro.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Sr. Consejero, si en la predisposición es necesaria contemplar la posibilidad de una opción de compra, que no figura en el vigente contrato que tienen los adjudicatarios, nosotros estaríamos dispuestos a transaccionar en ese sentido: que el Gobierno garantice los derechos que le asisten al adjudicatario en renta y adjudicación; además, que se*

*pacte en el Consejo de Administración de EMVICESA o en la Comisión Local, de forma consensuada y siempre con carácter previo a la enajenación, una cláusula, una estipulación que permita que esa expectativa de opción de compra sea real y que esté plasmada por escrito.*

*Si fuese así, Sr. Consejero, no hay ningún problema en transaccionar, en llegar a un acuerdo en pro de estos jóvenes.”*

**Sr. Márquez de la Rubia:** *“En su contrato no pone eso porque, cuando firmaron éste, la ley no lo contemplaba. El Real Decreto que regulaba ese Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación no contemplaba esa opción; cosa que sí introdujo el siguiente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación, ya que –como ustedes saben– estos planes tienen vigencia cada cuatro años. Por tanto, si es posible modificar esos contratos para que eso venga estipulado y así recogido, no habrá problema para, si legalmente es posible, modificar los contratos de esa forma.*

*Como le digo, es EMVICESA, la primera, o el Gobierno de la Ciudad los que hicieron posible ese bloque, que creo que es lo que no hay que olvidar nunca, porque es el origen de todo lo demás; es el que actualmente lo gestiona y es por lo que el cumplimiento de la ley garantiza los derechos de esas familias. Nadie más. Vuelvo a decir: ni lo que diga usted ni lo que diga yo, es el cumplimiento de la normativa. Así se les ha dicho y deberían tener confianza en que la ley es lo que les ampara, y nada más que eso.”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Estamos de acuerdo, pero simplemente hacer extensible, por supuesto, esta transacción a garajes y trasteros, evidentemente, ¿no, Sr. Consejero?...”*

*Nada más, Sr. Presidente. Si fuese en estos términos, estamos de acuerdo.”*

**Sr. Presidente:** *“Bueno, pues vamos a someter el asunto a votación en los términos establecidos en la transacción...”*

**Sr. Mohamed Alí:** *“Con respecto a un brevísimo comentario que hace el Sr. Mohamed Alí (no se transcribe literalmente porque es ininteligible)”.*

**Sr. Presidente:** *“Sí, yo creo que la Secretaria ha estado muy atenta y estoy convencido de que le dará la redacción pertinente para que queden garantizados los derechos de estas personas que viven en este bloque de viviendas.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión cuando son las trece horas cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE







ERROR: undefined  
OFFENDING COMMAND: DISPOSICIONES

STACK:

(A)  
/Title  
( )  
/Subject  
(D:20110419091708)  
/ModDate  
( )  
/Keywords  
(PDFCreator Version 0.8.0)  
/Creator  
(D:20110419091708)  
/CreationDate  
(ADMINISTRADOR1)  
/Author  
-mark-